TOMO 118 — Montevideo, Viernes 8 de Febrero de 1935 — Núm. 8543

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Leyes fijándolo para el ejercicio 1935 y dando normas administrativas

PODER LEGISLATIVO.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, ETC., ETC.

DECRETAN:

	1933 — Gastos computados a autorizaciones presupuestales vigentes en 31 de marzo de 1933			Diferencias a favor de 1935	1935 — Proyecto de presupuesto general del Estado	
	Parciales		Totales		Totales	Parciales
	$	$	$	$	$	$
Art.° 1.°—Fíjase para el ejercicio 1935 el Presupuesto General de Gastos del Estado en las cantidades y por los conceptos que a continuación se expresan:						
CAPITULO I.—Rentas Generales.						
Gastos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la Constitución en vigencia aprobaba el Parlamento con la denominación de Presupuesto General de Gastos						
A) Monto de obligaciones fijadas a la Ley 5 de Enero de 19:3 por la Comisión de Contadores integrada por los señores Fernando Otero Mendoza, Juan Augusto Baethgen, Raúl A. Previtali, Juan Ferrando y Alfredo Acuña Friedrich		61:962.922 90				
B) Insuficiencias constatadas por la misma Comisión, no computadas al monto de obligaciones citado anteriormente y que se descomponen así:						
1.°—Deuda Pública Interna (Pág. 6 del Informe)	1:518.934 59					
2.°—Intereses Letras de Tesorería y Banco de la República (Pág. 7 del Informe)	114.236 64					
3.°—Leyes Dictadas (Pág. 7 del Informe)	332.693 49					
4.°—Universidad — Subvención por insuficiencia en el producido de sus rentas	267.547 31					
5.°—Ministerio de Relaciones Exteriores — Diferencias de Cambio	286.569 63	2:519.981 66	64:482.904 56	3:572.133 46	60:910.771 10	
CAPITULO II.—Ex-Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se incorporan al Presupuesto General del Estado de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución en vigencia.						
Se establecen las cifras presupuestales de los correspondientes Organismos deducidas las subvenciones servidas por Rentas Generales ya incluidas en el Capítulo I de este cuadro.						
Estos Organismos son:						
Ex-Consejo de Salud Pública		8:707.133 33				7:453.757 92
Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional		1:886.620 00				1:765.470 00
Administración Nacional de Puertos y Comisión Financiera		5:100.000 00				3:891.542 63
Instituto de Jubilaciones (Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar e Instituto de Pensiones a la Vejez		1:504.016 24				1:459 572 00
Caja Nacional de Ahorro Postal		78.550 46				56 880 00
Ferrocarriles y Tranvías del Estado		718.400 00				819.000 00
Oficina Nacional de Turismo						29.940 00
Universidad		751.635 13				751.635 13
Caja de Pensiones Militares		17.680 00				21.220 00
Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica		45 270 00	18:809.305 16	2:560.287 48	16:249.017 68	
CAPITULO III.—Leyes especiales y Rentas Afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto.						
Gastos correspondientes a las Leyes Especiales de Vialidad, Hidrografía y Saneamiento y otros Servicios de origen extrapresupuesto, no comprendidos en el Presupuesto General de Gastos antes de la nueva Constitución			5:727.307 83	738 676 36	4:988.631 47	
Cifras comparables con 1933			89:019.517 55	6:871.097 30	82:148.420 25	
Más:						
— Aumento de la participación de los Municipios en la Contribución Inmobiliaria — Art.° 258 de la Constitución					1:750.000 00	
TOTAL para 1935					83:970.486 82	

Nota: El total del Presupuesto proyectado se ajusta al resumen que aparece en la página 28 Rep. N.° 20—Servicios Generales

Quedan suprimidos todos los aumentos de sueldos establecidos en este presupuesto, incluso los por vía de equiparación o cambio de denominación.

No se entiende aumento de sueldo, la inclusión en el mismo de todo o parte de las partidas de gastos, compensaciones, viáticos, etc., que percibía el funcionario con anterioridad y siempre que en el rubro respectivo se descarguen las sumas correspondientes.

Suprímense los cargos nuevos creados por esta ley, con referencia al Presupuesto General y leyes complementarias vigentes al 31 de Diciembre de 1934.

Exceptúanse las cincuentas escuelas rurales de 1.er grado.

No se consideran cargos nuevos los que provengan de un mero cambio de denominación o de planilla, ni las inclusiones en el presupuesto de situaciones anteriores mantetnidas, sea por proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales.

Las designaciones que se hagan en contravención a la presente le, serán absolutamente nulas.

Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 1935

RECURSOS

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales:

Ingresos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la nueva Constitución aprobaba el Parlamento para los Presupuestos Generales de Gastos.

Inmpuestos Directos		$ 15.929.500.00	
Impuestos Indirectos		" 34.047.000.00	
Productos de Servicios Remunerados		" 1.700.500.00	
Rentas Patrimoniales:			
Reintegros de Servicios de Deudas	$ 3.224.536.44		
Reintegros de Varios Servicios	" 503.666.34		
Arrendamiento de Tierras Fiscales	" 2.000.00		
Contribuciones	" 100.000.00	" 3.830.202.78	
Utilidades del Dominio Industrial y Comercial del Estado		" 3.500.000.00	
Proventos de diversas reparticiones		" 143.000.00	
Recursos Extraordinarios		" 2.308.314.06	$ 61.458.516.84

CAPITULO II

Recursos de Entes. Autónomos y Servicios Descentralizados:

Ingresos no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad a la nueva Constitución y que de acuerdo con el artículo 194 de ésta, se incorporan a los Presupuestos Generales de Recursos y Gastos a partir del año 1935.

Administración Nacional de Puertos		$ 3.891.542.63	
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado		" 819.000.00	
Dirección General de Correos		" 1.294.600.00	
Dirección General de Comunicaciones (Telégrafos)		" 497.000.00	
Ministerio de Salud Pública		" 7.720.800.00	
Universidad		" 475.160.00	
Comisión Nacional de Turismo		" 29.940.00	
Reintegros:			
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	$ 1.440.792.00		
Caja de Pensiones Militares	" 21.220.00		
Caja de Ahorro Postal	" 56.880.00	" 1.518.892.00	" 16.246.934.63

CAPITULO III

Recursos de leyes especiales y rentas afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto:

Ingresos correspondientes a las leyes especiales del Fondo de Obras Públicas (año 1928) y recursos afectados correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto, no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado antes de la nueva Constitución y que a partir del año 1935 deben incorporarse de acuerdo con su artículo número 194.

a) Fondos de Obras Públicas:			
Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos Saneamiento)	$ 3.500.000.00		
Producido Venta Títulos $ 800.000.00 (valor nominal)	" 700.000.00	$ 4.200.000.00	
b) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto		" 507.522.08	" 4.707.522.08

CAPITULO IV

Recursos Extraordinarios:

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución			" 1.750.000.00
Suma total de ingresos			$ 84.162.973.55

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

IMPUESTOS DIRECTOS

Contribución Inmobiliaria:

Capital. — Deducida la parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 3.000.000.00	
Campaña.—Deducida la parte correspondiente a las Intendencias del Interior y el 1|2 o|o para Obras de Vialidad	" 2.200.000.00	
Campaña.—Impuesto Bonos Ferrocarrileros y Zonas de Influencia	" 300.000.00	
Recargos	" 50.000.00	
Por ejercicios anteriores	" 1.000.000.00	
Patentes de Giro (incluído el 1 o|oo de Aduana)	" 2.850.000.00	
Impuestos de Herencias	" 2.900.000.00	
Timbres por Patentes	" 100.000.00	
Montepíos Civiles y Militares	" 29.000.00	
Impuesto de 1 % sobre pago de Presupuestos Militares	" 110.000.00	
Saneamiento de las ciudades del interior: Salto, Paysandú y Mercedes	" 250.000.00	
Patente adicional a establecimientos bancarios	" 3.500.00	
Impuesto de Instrucción Pública:		
Urbano	" 350.000.00	
Rural (incluso patente de perros)	" 80.000.00	
Impuesto a los jubilados y pensionistas residentes en el extranjero cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	" 7.000.00	
Empresas ferroviarias:		
Patente de giro y contribución inmobiliaria	" 15.000.00	
Impuestos a los sueldos y limitación a las jubilaciones y pensiones	" 2.100.000.00	
Estampillas universitarias: porcentaje para Rentas Generales (impuesto de Traslaciones de Dominio)	" 65.000.00	
Impuesto de saneamiento. En los Departamentos del interior excepto Salto, Paysandú y Mercedes	" 520.000.00	$ 15.929.500.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

IMPUESTOS INDIRECTOS

Derechos de importación	$ 11.200.00.00	
Diferencia por derechos a oro	" 3.500.000.00	
Patente extraordinaria de 5 %	" 1.750.000.00	
Patente adicional de 3 % (50 % del producido)	" 660.000.00	
Impuesto de estadística 3 ½ o/oo	" 180.000.00	
Impuesto al carbón mineral	" 100.000.00	
Derechos de exportación	" 1.500.000.00	
Patente adicional de 1 % (50 % del producido)	" 140.000.00	
Impuesto de estadística 1 ½ o/oo	" 85.000.00	
Impuesto a los ganados para frigorífico	" 250.000.00	
Impuesto ½ % y emolumentos consulares	" 800.000.00	
Empresas ferroviarias (derechos de Aduana)	" 80.000.00	
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	" 240.000.00	
Patente aduanera de 10 %	" 15.000.00	
Timbres	" 870.000.00	
Papel sellado	" 1.000.000.00	
Estampillas rúbrica de libros	" 4.500.00	
Comisiones y patente de cambio	" 600.000.00	
Impuesto a los giros y transferencias bancarias	" 40.000.00	
Impuesto a las carreras	" 10.000.00	
Impuestos internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerbamate, aceite, caña y casimires	" 6.200.000.00	
Impuesto al alcohol	" 825.000.00	
Impuesto a la caña	" 175.000.00	
Impuesto a los fósforos	" 390.000.00	
Impuesto a la cerveza	" 305.000.00	
Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	" 2.100.000.00	
Impuesto a las perfumerías	" 115.000.00	
Impuesto al portland	" 70.000.00	
Impuesto al azúcar	" 495.000.00	
Impuesto a las bebidas alcohólicas	" 124.000.00	
Impuesto a los específicos farmacéuticos	" 170.000.00	
Estampillas sobre certificados de registros	" 2.800.00	
Timbre adicional sobre guías	" 45.000.00	
Impuesto a los vinos	" 5.700.00	$ 34.047.000.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

PRODUCTOS DE SERVICIOS REMUNERADOS

Derecho de análisis	$ 180.000.00
Eslingaje y almacenaje	" 150.000.00
Derecho de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes	" 60.000.00
Servicio de Faros	" 130.000.00
Registro General de Poderes	" 17.000.00
Producidos de Escribanías	" 280.000.00

Registro de Ventas	„	53.000.00	
Registro de Embargos	„	30.000.00	
Registro de Ventas a Plazo	„	5.000.00	
Registro de Marcas y Señales	„	3.500.00	
Registro de Locaciones	„	9.000.00	
Producidos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	„	5.000.00	
Comisiones por Depósitos Judiciales	„	25.000.00	
Producidos de Capatacías. Deducidos gastos de Capatacías	„	24.000.00	
Producido de la Oficina Dactiloscópica de la Capital	„	14.000.00	
Inspección de Generadores a Vapor	„	25.000.00	
Regulación de Honorarios (50 % del producido)	„	35.000.00	
Contribución del 4 % sobre recaudación de impuestos que no entran a R. Generales	„	240.000.00	
Derecho de movilización de bultos para despacho aduanero	„	360.000.00	
Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica	„	35.000.00	
Tasación de costas y vistas fiscales	„	20.000.00	$ 1.700.500.00

C A P I T U L O I

R E C U R S O S D E R E N T A S G E N E R A L E S

RENTAS PATRIMONIALES

Reintegro de Servicios de Deudas

Banco de la República:			
Empréstito Uruguayo de 1896 (Servicio de intereses)	$	38.638.68	
Empréstito de Obras Públicas 1909 (Contribución anual)	„	50.000.00	
Banco de Seguros del Estado:			
Deuda Banco de Seguros del Estado (Servicio de intereses)	„	110.135.00	
Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:			
Deuda Usinas Eléctricas (Servicio de intereses)	„	199.820.00	
Deuda Teléfonos del Estado (Servicio de intereses)	„	357.500.00	
Administración Nacional de Puertos:			
Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo (Servicio de intereses)	„	56.898.00	
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: 50 % del déficit que se calcula entre el producido de los recursos destinados al servicio del Empréstito Bonos Exteriores 6 % de 1926, y el monto de dicho servicio (Contribución anual) ley 18 de Abril de 1926	„	500.000.00	
Frigorífico Nacional:			
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 % (Servicio de intereses)	„	80.664.00	
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ % (Servicio de intereses)	„	143.375.36	
Banco Hipotecario del Uruguay:			
Deuda Interna 6 % de 1929 (Contribución anual)	„	150.000.00	
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1923 (Servicio de Intereses cuyo reintegro no se realiza) $ 279.048.00			
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1932/35 (Servicio de intereses cuyo reintegro no se realiza) $ 300.000.00			
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:			
Deuda Industrial del Uruguay (Servicio de intereses)	„	195.000.00	
Ministerio del Interior:			
Bonos Cuerpo de Bomberos (Servicio de intereses)	„	8.700.00	
Recursos del Plan de Vialidad e Hidrografía:			
Reintegro del Servicio de Deuda de Obras Públicas 6 % 1930	„	781.641.70	
Intendencias Municipales:			
Deuda Unificada de 1932 (Servicio de intereses y amortización)	„	394.838.20	
Universidad de la República:			
Deuda Edificios Universitarios 1907 (Servicio de intereses)	„	28.464.00	
Sanidad Militar:			
Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central (Servicio de intereses)	„	3.372.00	
Bonos Camino de La Tablada al Cerro (Servicio de intereses)	„	17.489.50	
Bonos de Pavimentación de ciudades del Interior 1934 (Servicio de amortización)	„	108.000.00	$ 3.224.536.44
Productos y arrendamiento de Bienes Fiscales			„ 2.000.00

Reintegro de varios servicios:

Servicio de Verificación de Pesas y Medidas	$	70.000.00	
Dirección General de Registro de Estado Civil (Reintegro de servicios)	„	28.783.34	
Biblioteca Nacional (Reintegro de servicios)	„	3.278.00	

Imprenta Nacional (Reintegro de servicios)	"	5.520.00	
Cantinas Militares (Reintegro de servicios)	"	31.460.00	
Administración Nacional de Puertos:			
Reintegros de servicios de Policía Marítima	"	40.000.00	
Reintegro de servicios de Cuerpo de Bomberos	"	50.000.00	
Reintegro de servicios por recaudación y liquidación de almacenaje y eslingaje.	"	50.000.00	
Entes autónomos (Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización)	"	32.000.00	
Varias instituciones privadas (Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero)	"	44.000.00	
Instituto Jubilaciones y Pensiones (Contribución a Bolsas y Ministerio de Trabajo)	"	52.142.00	
Por ley 7 de Febrero de 1925, artículo 66 (Reintegro por habitación, alimento y vestido)	"	1.500.00	
Dirección de Arquitecura (Reintegro de servicio) (Art. 144 ley 5 de Enero de 1933)	"	40.615.00	
Dirección de Enseñanza Industrial (Reintegro de servicios, Art. 11 ley 5 Abril 1931)	"	28.600.00	$ 477.898.34
Contribuciones:			
Municipio de Montevideo (Contribución para el Servicio Oficial de Difusión Radio-eléctrica)			" 100.000.00
Total			$ 3.804.434.78

C A P I T U L O I

R E C U R S O S D E R E N T A S G E N E R A L E S

UTILIDADES DE LOS ENTES AUTONOMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

80 % de las utilidades de los distintos organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, según artículo 50 de esta ley	$ 3.500.000.00

C A P I T U L O I

R E C U R S O S D E R E N T A S G E N E R A L E S

PROVENTOS

"Diario Oficial" (Proventos previstos)	$ 143.000.00

C A P I T U L O I

R E C U R S O S D E R E N T A S G E N E R A L E S

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Ingresos eventuales	$	200.000.00	
Herencias yacentes	"	2.000.00	
Multas (Ley 30 de Agosto de 1893)	"	35.000.00	
Multas (Represión al alcoholismo)	"	500.00	$ 237.500.00
Importe de las amortizaciones de diversas deudas a cargo de varios organismos que se vierten en Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1933:			
Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado:			
Deuda Usinas Eléctricas	$	70.180.00	
Deuda Teléfonos del Estado	"	58.737.50	
Banco de Seguros del Estado:			
Deuda Banco de Seguros	"	69.875.00	
Administración Nacional de Puertos:			
Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	"	27.928.00	
Frigorífico Nacional:			
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 %	"	14.942.00	
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ %	"	22.060.00	
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:			
Deuda Industrial del Uruguay	"	30.000.00	
Ministerio del Interior:			
Bonos Cuerpo de Bomberos	"	7.500.00	
Universidad de la República:			
Deuda Edificios Universitarios 1907	"	41.536.00	
Sanidad Militar:			
Bonos Ampliación y Mejoras Hospital Militar Central	"	28.055.56	
Contribución especial de los Bancos de la República y de Seguros provenientes de las leyes de 15 de Julio de 1932, 9 de Noviembre de 1934 y artículo 54 de esta ley	"	1.400.000.00	
Economías por vacantes (artículos 4 y 5 de esta ley)	"	300.000.00	" 2.070.814.06
			$ 2.308.314.06

CAPITULO II

RECURSOS DE ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (ARTICULOS 182 Y 195 DE LA CONSTITUCION)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Producido de servicios remunerados:

Correo	$ 1.120.000.00		
Tasa	" 3.700.00		
Abonados	" 8.900.00		
Aviación	" 1.000.00		
Mensajerías	" 4.500.00		
Encomiendas	" 50.000.00		
Porte pago	" 26.000.00		
Servicio Internacional	" 19.000.00		
Giros postales	" 55.000.00		
Encomiendas exterior	" 6.500.00	$ 1.294.600.00	

Impuestos indirectos:

Importe de las recaudaciones que establecen las leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926	$ 70.000.00		
Caja Nacional de Ahorro Postal (Reintegro)	" 48.000.00		
Supresión porte pago diversas asociaciones y organismos	" 12.000.00	" 130.000.00	$ 1.424.600.00

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES (SECCION TELEGRAFOS)

Impuestos indirectos:

Importe de recaudaciones de leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926 (Impuesto cables)		$ 200.000.00	

Producto de servicios remunerados:

Contribución por Direcciones Telegráficas	$ 7.000.00		
Recargo despachos telegráficos (ley 22 de Octubre de 1926).	" 5.000.00	" 12.000.00	

Proventos:

Producido del Telégrafo		" 285.000.00	" 497.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Impuestos Directos:

Impuesto del 5 % a la lotería	$ 600.000.00		
Impuesto del 2 % a las carreras	" 120.000.00		
Impuesto a los boletos de sport extranjeros	" 40.000.00		
Impuesto a los pasajes	" 80.000.00		
Patente adicional a las compañías de seguros	" 20.000.00		
Descuento de 1 % sobre pagos	" 400.000.00		
Patente de sanidad	" 3.000.00		
Impuesto inmobiliario (profilaxis contra la sífilis)	" 100.000.00		
Impuesto a los sueldos	" 50.000.00		
Impuesto a los alquileres	" 600.000.00		
Impuesto a los Cupones de Deuda Pública	" 1.440.000.00		
Patente de perro (Servicio Antirrábico)	" 25.000.00	$ 3.478.000.00	

Impuestos indirectos:

Impuesto al champagne	$ 2.000.00		
Impuesto a los automóviles	" 50.000.00		
Impuesto a los naipes	" 3.500.00		
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 95.000.00		
Impuesto adicional de abasto	" 80.000.00		
Impuesto a las carreras	" 20.000.00		
Impuesto timbres sanitarios	" 1.000.00		
Impuesto fuel oil	" 50.000.00		
Impuesto papel sellado	" 20.000.00		
Impuesto timbres de Salud Pública	" 20.000.00		
Ley Accidentes del Trabajo (artículos 63 y 64)	" 500.00	" 342.000.00	

Producto de servicios remunerados:

Servicio de Verificación Médico (Prostitución)	$ 2.000.00		
Pensiones	" 50.000.00		
Hospitalidades	" 25.000.00		
Cuota de inscripción en el Registro de Asistencia Pública	" 60.000.00		
Servicios Sanitarios y Desinfección de Buques	" 25.000.00	" 162.000.00	

Rentas patrimoniales:			
Rentas del Consejo del Niño (Suárez y Malvín)	$ 8.800.00		
Alquileres y arrendamientos	" 18.000.00	$ 26.800.00	
Proventos:			
Rentas de lotería	$ 3.500.000.00		
Varios proventos y arbitrios	" 90.000.00		
Renta ruleta	" 120.000.00	" 3.710.000.00	
Recursos extraordinarios:			
Multas		" 2.000.00	$ 7.720.800.00
UNIVERSIDAD			
Impuestos Directos:			
Estampillas universitarias	$ 330.000.00		
Impuesto a los rematadores	" 140.00		
Impuesto al ausentismo	" 80.000.00	$ 410.140.00	
Producto de servicios remunerados:			
Derechos por títulos y reválidas	$ 26.000.00		
Reconocimientos médicos	" 400.00		
Cuotas de ejercicios sobre cadáveres	" 30.00	" 26.430.00	
Rentas patrimoniales:			
Intereses de Títulos de Deuda		" 6.000.00	
Proventos:			
Ventas de programas, folletos y otros impresos	$ 100.00		
Proventos de Anales de diversas Facultades	" 900.00		
Venta de carnets	" 110.00		
Proventos del Instituto de Ensayo de Materiales (Facultad de Ingeniería)	" 1.600.00		
Proventos del Instituto de Máquinas (Facultad de Ingeniería)	" 750.00		
Proventos del Laboratorio de Química (Facultad de Ingeniería)	" 80.00		
Proventos de la Quinta de la Facultad de Agronomía	" 1.050.00		
Proventos de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía	" 3.700.00		
Proventos de la Escuela E. de Salto (Facultad de Agronomía)	" 3.100.00		
Idem de la Escuela E. de Paysandú (Facultad de Agronomía)	" 4.100.00		
Idem de la Escuela E. de Cerro Largo (Facultad de Agronomía)	" 9.500.00		
Venta de pergaminos	" 300.00	" 25.290.00	
Recursos extraordinarios:			
Multas	$ 1.900.00		
Subvención Asistencia Pública a la Facultad de Odontología	" 5.400.00	" 7.300.00	" 475.160.00
COMISION NACIONAL DE TURISMO			
Reintegro de su presupuesto			" 29.940.00
INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY			
Rentas patrimoniales:			
Reintegro de su presupuesto		$ 1.440.792.00	
CAJA DE JUBILACIONES MILITARES			
Rentas patrimoniales:			
Reintegro de su presupuesto		" 21.220.00	
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL			
Rentas patrimoniales:			
Reintegro de su presupuesto		" 56.880.00	
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS			
Reintegro de su presupuesto		" 3.891.542.63	
DIRECCION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO			
Reintegro de su presupuesto		" 819.000.00	" 6.229.434.63
			$ 16.376.934.63

CAPITULO III

RECURSOS DE LEYES ESPECIALES Y RENTAS AFECTADAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRAPRESUPUESTO

A) Fondo de Obras Públicas:

Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos Saneamiento)	$	3.500.000.00	
Producido venta de títulos ($ 800.000 valor nominal)	"	700.000.00	$ 4.200.000.00

B) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto:

Dirección General de Comunicaciones	$	3.240.00	
Intendencia General del Ejército y la Marina (Cantinas Militares)....	"	35.388.00	
Sanidad Militar	"	21.900.00	
Dirección de Agronomía	"	8.484.00	
Policía Sanitaria de los Animales	"	92.044.00	
Inspección de Industrias	"	12.180.00	
Imprenta Nacional	"	11.316.00	
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"....	"	1.080.00	
Instituto de Geología y Perforaciones	"	8.220.00	
Instituto de Química Industrial	"	20.040.00	
Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414.40	
Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	30.000.00	
Dirección de Saneamiento	"	70.069.68	
Contaduría General de la Nación. Pagado con primas a los ganados (reintegro)...	"	1.920.00	
Dirección G. de Aduanas. Contribución de empresas particulares (reintegro) ...	"	9.984.00	
Tesorería General de la Nación. Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado	"	960.00	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reintegro del Banco de Seguros del Estado para pago de sueldos y gastos	"	9.882.00	
Policía Sanitaria de los Animales. Reintegro del rubro "Fomento Ganadero"	"	2.400.00	
Proventos Legado Pereyra, Rossell y Rius	"	70.000.00	
Proventos Dirección Registro del Estado Civil	"	19.000.00	" 487.482.08
			$ 4.687.482.08

CAPITULO IV

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución	$ 1.750.000 00

Art. 3.° Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuesto que no sean derogadas por la presente ley.

Art. 4.° Los empleos vacantes al 1.° de Enero de 1935 o que vaquen en el curso del ejercicio, quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina; los de Enseñanza, cuando la función sea exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de Salud Pública exceptuando en este último caso, los de administración y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñadas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad" o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente de la Universidad, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Dirección General de Enseñanza Industrial; personal secundario, especializado y de servicio de Salud Pública y Sanidad Militar y servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria, pero con exclusión absoluta de los empleos de administración en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas, los cargos de Oficiales 1.os y 2.os y Escribientes seccionales de policía.

Art. 5.° No se consideran vacantes, a los efectos del artículo anterior, los cargos que, habiendo sufrido cambio de denominación o de planilla, deberán ser ocupados por los mismos funcionarios; pero las designaciones deberán hacerse dentro de los treinta días de sancionada esta ley, para regularizar las situaciones de que se trata.

Si quedaran vacantes en lo sucesivo, se considerarán comprendidos dentro del régimen general del artículo 4.°.

Art. 6.° Prorrógase por el ejercicio 1935, el artículo 2.° de la ley de 20 de Julio de 1934, sobre provisión de vacantes en los Entes Autónomos y Municipios.

Art. 7.° Prorrógase por el ejercicio 1935, para la Universidad de la República, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1933.

Durante el año 1935, el Poder Legislativo estudiará en su oportunidad, el presupuesto universitario.

Fíjase una partida de doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos, a tomarse de Rentas Generales y que será liquidada por duodécimos, por la Contaduría General de la Nación, a favor de la Universidad de la República, de la cual ésta destinará doscientos cincuenta y un mil pesos al pago de Profesores de Enseñanza Secundaria, ampliación de locales para esta Sección y diversos servicios que aquélla atendía con recursos propios, ya agotado, y los quince mil setecientos ochenta pesos restantes a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a los efectos de atender el presupuesto de la Sección Ingenieros Industriales, creada por ley número 7801, de fecha 18 de Diciembre de 1924.

Art. 8.° Créase la "Planilla de Disponibilidad" adscripta a la Contaduría General de la Nación, formada por los cargos que se mencionan en esta ley u otras anteriores (Item 415 del Ministerio de Hacienda), y que podrá ser integrada, además, con el personal que disponga el Poder Ejecutivo en los casos de refundición ó reorganización de servicios.

De esas inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 9.° Los funcionarios que formen parte de la "Planilla de Disponibilidad", gozarán de las garantías constitucionales que amparan su permanencia en el cargo, debiendo quedar automáticamente suprimidos en el caso de vacar.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará destino a los funcionarios en disponibilidad a que se refiere el artículo 8.°, en los cargos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos, pero en todos los casos, respetando los derechos administrativos correspondientes a la calidad del funcionario.

Art. 11. Los empleados que en virtud de esta ley o de otras anteriores, hayan pasado a situación de disponibilidad, serán preferidos por el Poder Ejecutivo para llenar las vacantes que se produzcan en la Administración Pública.

Art. 12. Los empleados cuyos cargos se incorporan al Presupuesto y que percibían sus asignaciones con proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales, conservarán su carácter de amovibles; podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando los considere innecesarios y su estabilidad queda supeditada al rendimiento de esos recursos que, en cada organismo, no podrá ser inferior al monto de los sueldos para que ellos puedan ser atendidos.

La Contaduría General hará las comprobaciones respectivas.

Art. 13. Los empleados y obreros al servicio de los organismos descentralizados o industriales del Estado, no podrán ser destinados en calidad de "comisión", al servicio de otras reparticiones públicas.

Art. 14. Se establece una reducción general del 10 o|o en todas las partidas para gastos fijadas en el Presupuesto, con inclusión de los organismos descentralizados que reciben subvenciones de Rentas generales.

Quedan exceptuadas de esta reducción. las partidas asignadas para alimentación y alquileres, medicamentos, cuidado de enfermos y asistencia social.

Del importe de las economías que resulten por la aplicación de este artículo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de trescientos mil pesos anuales que podrán ser invertidos, con el acuerdo del Consejo de Ministros y del Tribunal de Cuentas, en ampliación de los rubros presupuestados cuya asignación haya resultado insuficiente para atender las erogaciones previstas.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación liquidará todos los presupuestos comprendidos en la presente ley, que serán pagados por las respectivas Tesorerías.

Art. 16. Las rentas especiales de los diferentes organismos comprendidos en esta ley de Presupuesto, seguirán afectadas al cumplimiento de los respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

Art. 17. Todas las oficinas públicas que perciban recursos que tengan afectación especial o que recauden rentas por cuenta de otras reparticiones, deberán aplicarlas de inmediato al destino legalmente determinado, quedando prohibido disponer de esos fondos, aún a título de reintegro.

La Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier actitud contraria a esta disposición.

Art. 18. Las oficinas públicas que recauden fondos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino o afectación especial legalmente determinadas, estén o no comprendidas dentro del capítulo del Presupuesto respectivo, no podrán invertir esos fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Los fondos que se recauden deben ser depositados, a medida que sean percibidos, en el "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las cuentas respectivas.

Los pagos no podrán hacerse efectivos si no media la intervención previa y conforme de la Contaduría General de la Nación.

Aun cuando las oficinas públicas comprendidas totalmente o parcialmente en ese régimen, hayan obtenido la autorización legal o administrativa, según corresponda, para efectuar gastos, no podrán comprometerlos si no están cubiertos con el producido de sus recursos.

Se exceptúan los establecimientos de explotación, que por la naturaleza de sus funciones, perciben el monto principal de sus recursos, en ciertas épocas del año.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, podrá, además, exceptuar de este régimen a aquellos organismos cuyo servicio pudiera resentirse con su aplicación.

Art. 19. Quedan sin efecto todas las leyes que autoricen gastos, ya sea con cargo a Rentas Generales como a partidas extrapresupuesto, que hayan sido dictadas con anterioridad al ejercicio 1934 y que no estén comprendidas en este Presupuesto, a excepción de las leyes número 5535, que destina la cantidad de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), del producido del impuesto al ausentismo para la Aviación Militar, el artículo 25 de la ley número 9930 de 26 de Mayo de 1934, sobre construcción de edificio para la Jefatura de Policía de Montevideo y del Pabellón hospitalario dependiente de la Dirección de Institutos Penales y leyes de 22 de Octubre de 1931, 19 de Octubre de 1928, 20 de Diciembre de 1929, 14 de Diciembre de 1929 y 21 de Octubre de 1921, relacionada con Salud Pública.

Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1934, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya corresponda a rubros de Presupuesto, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 20. No podrá atenderse ninguna clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, sino a los rubros de gastos previstos en la ley General de Presupuesto.

Tampoco podrá comprometer ninguna erogación, sin que exista disponibilidad suficiente para atenderla, en el rubro respectivo.

Prohíbese, igualmente, atender erogaciones de carácter permanente, que importen la atención de un servicio, con imputación a los rubros "Eventuales".

Art. 21. No podrán atenderse, durante el ejercicio, erogaciones que deban ser atendidas con recursos o rubros de otro período.

Queda exceptuada de esta disposición, la Dirección General de la Enseñanza Industrial en lo que hace referencia a la construcción del edificio para la Escuela de Industrias de la Construcción y las instalaciones de las Usinas anexas a las Escuelas de Melo y de San Carlos, en trámite de ejecución.

Tampoco se podrán comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros, sin la previa autorización legislativa.

Art. 22. Los ingresos de carácter extraordinario y eventual, no podrán invertirse en el pago de erogaciones, debiendo ser vertidos en la Tesorería General de la Nación.

Art. 23. Salvo lo establecido en disposiciones legales, los recursos extrapresupuesto que se recauden por las oficinas durante el transcurso del ejercicio sólo podrán ser aplicados en los gastos previstos para el mismo período, debiendo verterse a Rentas Generales, los sobrantes que hayan resultado sin aplicación.

Art. 24. Todas las asignaciones para gastos fijadas en el Presupuesto, son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta. Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad, de las que se rendirá cuenta documentada, dentro de los treinta días de efectuada la entrega.

Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso, hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas.

Art. 25. Fíjase hasta un máximo de cinco pesos diarios, el viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos, dentro de los rubros establecidos. Estas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta mensual de su inversión.

Art. 26. Las partidas personales para gastos, sólo se liquidarán a los funcionarios, cuando ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo.

Art. 27. Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno ni aún a título de trasposición, sino con los sobrantes de otros renglones del mismo concepto.

Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza, a renglones distintos a los especialmente establecidos para ese fin.

Art. 28. Durante el año 1935 no se podrá adquirir ninguna clase de vehículos a tracción mecánica, con excepción de los correspondientes al Ejército, Salud Pública y Policía.

Para estas adquisiciones se requerirá el informe previo de la Contaduría General. La resolución especial que para el efecto se dicte, será refrendada por el Ministro respectivo y el de Hacienda.

Art. 29. Las partidas de gastos que administraba la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles lo serán, en lo sucesivo, por las propias reparticiones a quienes se les ha fijado en las planillas respectivas, bajo la superintendencia de la Contaduría General de la Nación. Dicha repartición intervendrá previamente todo pago que se realice por tal concepto y no liquidará suma alguna que no se ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, en el transcurso del primer semestre del año 1935, someterá al Poder Legislativo proyectos de leyes sobre refundición de todos los establecimientos gráficos del Estado, comprendiendo las imprentas Nacional y Militar y dependencias análogas; los servicios de estadística e investigaciones económicas y demás oficinas que representen cometidos análogos, así como la reorganización de los servicios auxiliares del Ejército y la Marina y los de Educación Física.

Estas refundiciones deberán determinar economías sobre las respectivas planillas y mayor eficiencia en los servicios.

Art. 31. Los gastos de locomoción para carteros suburbanos que se designen con posterioridad a la promulgación de la presente ley, no podrán exceder de quince pesos mensuales por cada cartero.

Art. 32. El Instituto de Higiene Experimental podrá aplicar sus recursos a la medida de sus necesidades, debiendo verter en Rentas Generales, las utilidades líquidas que se comprueben a la liquidación del ejercicio.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar el número de guardias civiles, fijado a cada una de las Jefaturas de Policía del interior, pero siempre del total asignado a todas las Jefaturas y para trasladar a los guardias civiles de un Departamento a otro, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 34. A los efectos de organizar sus servicios, el Tribunal de Cuentas podrá, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar hasta seis Contadores de los actualmente en funciones en la Sección Entes Autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda y de la Administración Pública hasta cinco Oficiales, cinco Auxiliares 1.os, cinco Auxiliares 2.os, cinco Auxiliares 3.os, un Conserje y un Portero, así como los funcionarios, que necesitare.

Art. 35. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Imprenta Nacional, Instituto de Química Industrial, Comisión de Semillas e Instituto de Higiene Experimental, para utilizar personal extraordinario a jornal, cuando las necesidades de los establecimientos lo requieran y en el entendido de que esos organismos dispongan de los recursos necesarios para atender las erogaciones. Ese personal tendrá carácter de transitorio y cesará cuando desaparezcan las necesidades de su utilización o se agoten los recursos disponibles a ese efecto.

Art. 36. El servicio médico oficial y los funcionarios que realizan tareas análogas en los diferentes organismos y oficinas que comprende el presente Presupuesto, con excepción de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, pasan a depender del Ministerio de Salud Pública, el que reglamentará sus funciones y cometidos.

Art. 37. Los dos procuradores que intervienen en el cobro de los impuestos de herencias, a que se refiere el artículo 57 de la ley de 5 de enero de 1933, continuarán en el ejercicio de sus cometidos, que podrán ser ampliados por el Ministerio de Hacienda, haciéndolos extensivos al cobro de cualquier suma que se adeude al Estado previa la discriminación por el Consejo de Ministros sobre la dificultad de su cobro.

En concepto de remuneración por los servicios prestados, percibirán una comisión que no podrá exceder del 2 o|o sobre el importe de las sumas que se obtengan por su intervención.

Art. 38. El personal obrero y de servicio no podrá ser destinado a funciones burocráticas en las oficinas y dependencias del Estado, incluso los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos.

Señálase un plazo de tres meses para que los que actualmente se encuentren en esas condiciones vuelvan a desempeñar los empleos que les correspondan.

No podrá designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales o para ejecución de obras públicas, cuando no hayan sido autorizados previamente por la ley.

Art. 39. La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.o, inciso 3.o de la ley 9332 (de retiro) no podrá insumir una cantidad superior a la invertida durante el ejercicio 1934.

Art. 40. Del régimen general para proventos que se establece en la presente ley, se exceptúan los comprendidos en los artículos 11, 13 y 14 de la ley de 26 de marzo de 1934, con el destino que en dichos artículos se determina.

De los proventos del Servicio de Radiocomunicaciones se distribuirá un setenta por ciento a Rentas Generales y el resto para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones.

Art. 41. La Contaduría General de la Nación liquidará con cargo a las economías previsibles en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y Tropa del Ministerio de Defensa Nacional, la cantidad de $ 3.876.00 para compensaciones al personal de la Aeronáutica Militar que a continuación se expresa: $ 420.00 al Jefe de la Sección Mecánica; $ 420.00 al Jefe de la Sección Montaje; $ 240.00, al Jefe de la Sección Fotografía Aérea; $ 120.00, al Jefe de la Sección Radio; $ 300.00, al Mecánico de 2.a clase, que se transforma en Mecánico de 1.a; $ 180.00, a los tres Carpinteros de 2.a clase; $ 60.00, a los dos Mecánicos de 3.a clase; los dos Mecánicos Torneros, Dibujantes y el Mecánico Tornero Electricista ; $ 96.00, a un Sargento Radiotelegrafista, tres Sargentos Mecánicos de Avión, un Sargento Conductor de Autos y Encargado del Garage, tres Cabos Escribientes, un Cabo Albañil, un Cabo Ayudante de Herrero, un Cabo Ayudante de Calderero y cuatro Cabos Mecánicos de Avión y $ 48.00 a dos 2.os Cocineros.

Art. 42. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de la Deuda Obras Públicas 6 o|o 1932, la cantidad de 2.000.000 de pesos nominales, para atender el aumento de la participación de los Municipios en la contribución inmobiliaria. (Artículo de la Constitución de la República) de acuerdo con las resoluciones votadas en el Congreso de Intendentes sobre continuación por los Municipios del régimen de los trabajos de Socorro.

Art. 43. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reunir en un sólo texto, agrupándolas por materias, todas las disposiciones vigentes reglamentarias de la ley General de Gastos, o referentes a su aplicación y ejecución, como también todas aquellas disposiciones incorporadas a los Presupuestos anteriores que tengan relación con el funcionamiento de oficinas, servicios, recaudación de rentas, etc.

Art. 44. El Poder Ejecutivo mandará imprimir mil quinientos ejemplares de esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 45. Los empleados de las oficinas y servicios incorporados a la Contaduría General de la Nación, podrán ser destinados, como también los de esa oficina, al ejercicio de cualquier función que se relacione con los cometidos de la repartición, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación de sus empleos.

Art. 46. Créanse cincuenta escuelas rurales de primer grado. En su distribución deberá corresponder, por lo menos, dos a cada Departamento.

Art. 47. Del producido del impuesto a la valorización de cupones se extenderá en el ejercicio 1935, a las instituciones exceptuadas en el decreto-ley de Mayo de 1934, computándose a los recursos especiales de Salud Pública el aumento que resulte de la aplicación de este artículo.

Queda derogado el artículo 7.o de la ley de 26 de Setiembre de 1933.

Art. 48. Prorrógase hasta el 1.o de Enero de 1936, la vigencia del artículo 61 de la ley de 11 de Enero de 1934, sobre reajuste de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, debiendo percibir dicha institución los recursos que le fija el artículo 60 de la ley precitada.

Art. 49. Derógase el artículo 6.o de la ley número 8917, de 4 de Noviembre de 1932, que fijó el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero las bonificaciones concedidas hasta la fecha inicial de aplicación de este presupuesto, se mantendrán vigentes para los sueldos hasta de $ 150.00, con las reducciones parciales o totales que causen la mayoría de edad o desaparición, etc., de las cargas de familia que las originaron, retirándolas definitivamente a los sueldos superiores a $ 150.00 mensuales.

Para atender esas bonificaciones se destinará la cantidad correspondiente por la vía que se atendía hasta el presente esta erogación.

Las bonificaciones que percibían los funcionarios de la Caja Civil que pasan a los Servicios Unificados con la misma asignación de origen, se seguirán atendiendo con cargo a esta partida.

Cuando se produzca el ascenso de empleados que gocen de bonificación, ésta se reducirá en el monto que representa la diferencia de sueldo por ascenso.

Art. 50. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán, en las debidas oportunidades, las sumas necesarias para atender el servicio de las Deudas Públicas que les correspondan y otras contribuciones legales que obligatoriamente están a su cargo.

Además, deberán verter en el Tesoro Nacional, con destino a Rentas Generales, el 80 o|o de sus utilidades, durante el año 1835.

Art. 51. Extiéndese al ejercicio 1935 las disposiciones relativas al pago de intereses de la Deuda Externa, contenidas en el decreto 13 de Diciembre de 1933.

Art. 52. Prorrógase por el ejercicio 1935, la disposición contenida en el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1933.

Art. 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir letras de Tesorería o Bonos del Tesoro a plazo de seis, nueve y doce meses, con un interés máximo anual del 6 o|o y hasta un total en circulación de $ 5.000.000.00, de los cuales uno se destinará a Salud Pública y los restantes se destinarán a atender necesidades de Tesorería.

El servicio de estas letras o bonos será atendido con Rentas Generales.

Los bonos estarán exentos de todo impuesto o descuento, así como de cualquier otro gravamen.

Art. 54. Las contribuciones entregadas a la Caja Autónoma de Amortización por los Bancos de la República y de Seguros, en los ejercicios 1932 a 1935 inclusive, ingresarán a Rentas Generales, al término del presente ejercicio.

Art. 55. Queda suspendida por el año 1935 la contribución fijada por la ley 11 de Noviembre de 1926, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 56. La Caja Nacional de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios permanentes de empleados, locales, útiles, contralor, etc., que el Correo le presta, la suma fija de $ 4.000 mensuales.

Art. 57. Las planillas correspondientes al Instituto de Química Industrial, que figuraban en el Presupuesto del ejercicio 1934, serán atendidas con los recursos del propio Instituto, sobre la base de las dotaciones fijadas en aquéllas.

Art. 58. La Contaduría General de la Nación, al término del ejercicio económico, y sin perjuicio de lo que establezca la ley de contabilización financiera, presentará al Poder Ejecutivo, y éste, a su vez, al Cuerpo Legislativo, los estados generales de la Hacienda Pública, destacando el cumplimiento de las previsiones de la ley de Presupuesto General de Gastos, de modo que resulte claramente expresado; en cuanto a los recursos, las cantidades previstas, lo liquidado, lo recaudado y los saldos correspondientes y respecto a las erogaciones, se establecerá las cantidades autorizadas, lo imputado, lo pagado por tales conceptos y los saldos que arroje.

Art. 59. Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Organizadora del Congreso de Tisiología realizado en Montevideo en Diciembre de 1934, la suma de mil pesos oro para la publicación de los trabajos y conclusiones del citado Congreso.

Art. 60. Autorízase al Poder Ejecutivo para pasar de las Contadurías de los servicios comprendidos en este Presu-

puesto a la Contaduría General de la Nación, el personal necesario para poder cumplir la intervención que debe realizar en los respectivos presupuestos.

Art. 61. Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1935, no comprendiendo esta disposición a las Cajas de Jubilaciones, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de Presupuesto, ya a leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 62. El importe íntegro del 5 o|o de la regulación de honorarios a que se refieren las leyes de 9 de Julio de 1918 y 27 de Julio de 1925, se verterá en Rentas Generales, en el presente ejercicio, salvo en los casos de recusación o impedimento del Regulador Oficial.

El mencionado porcentaje gravará, no sólo la regulación definitiva practicada por la justicia, sino también la realizada por la oficina respectiva, aún en el caso de no haber sido observada por los interesados. En ambos casos los Tasadores de Costas incluirán ese porcentaje en las planillas correspondientes.

Art. 63. Todo proyecto o resolución del Poder Ejecutivo que importe la creación de gastos de cualquier Género o compromisos de gastos para el futuro, deberá ser resuelta con intervención del Ministro de Hacienda.

Igual intervención tendrá dicha Secretaría de Estado, en los proyectos de leyes referentes a inversión de fondos públicos.

La Contaduría General de la Nación no liquidará las órdenes de pago que no se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

Art. 64. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, verterá mensualmente en Rentas Generales, la cantidad de $ 1.233.50.

Art. 65. El 50 o|o de la comisión que cobran los Bancos nacionales y extranjeros, por obtención y distribución de divisas en cambio oficial y libre dirigido, ingresará a Rentas Generales, quedando limitada dicha comisión a su monto actual.

Los Bancos, casas de cambio y demás empresas o personas autorizadas para comerciar en divisas del cambio libre pagarán una patente especial del 10 o|o sobre las operaciones que realicen. Los que infrinjan esta disposición serán penados con multa de diez veces el impuesto defraudado, pena que no podrá ser inferior a la cantidad de diez mil pesos. Se cancelará, además, a los infractores, la patente que los habilita para ejercer el comercio de que se trata.

Estas disposiciones regirán durante el ejercicio 1935, mientras subsista el actual sistema de cambios.

Art. 66. De los proventos de la Dirección de Industrias, destínase hasta la cantidad de $ 4.250.00 anuales a reforzar el rubro "Alquileres" del Ministerio de Industrias, a los efectos de la construcción de sede propia para todas sus oficinas.

Art. 67. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Enero de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Enero 31 de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. — CESAR CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — H. MARTINEZ ALBIN. — JOSE ESPALTER. — ALFREDO BALDOMIR. — AUGUSTO CESAR BADO. — E. BLANCO AVECEDO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

Ley. Se dan normas complementarias de las incluídas en el Presupuesto General de Gastos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las leyes que se dicten durante el año financiero disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto General, deberán fijar la suma máxima a invertirse durante el ejercicio, por cuyo importe se considerarán incorporadas a aquél, y siempre que el monto total no exceda de la suma prevista para atenderlas.

Cuando esa previsión haya sido totalmente empleada, será necesario arbitrar nuevos recursos o rubros para que puedan ser cumplidos.

Art. 2.° Todos los créditos contra el Estado, por concepto de suministro de cualquier naturaleza, incluso el derecho de reclamar sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, prescribirán a los cuatro años contados desde la fecha en que ellos pudieron hacerse efectivos. Esta prescripción se operará por períodos mensuales.

Derógase al solo efecto de la aplicación de este artículo el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 3.° El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse.

Art. 4.° Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición a los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa.

Art. 5.° El derecho a acrecer pensiones graciables será integral cuando su monto no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales. Cuando exceda de esa cantidad, el acrecimiento se operará por la tercera parte de la cuota de pensión que se extingue.

Cuando sean varias las pensionistas llamadas a disfrutar una pensión graciable y una de ellas perdiera su derecho, el acrecimiento será concedido en las condiciones fijadas en el inciso anterior, pero no corresponderá atenderse cuando la cuota de pensión no se liquide por impedimento de la interesada, por ejercer un empleo público, disfrutar otra pensión o motivos análogos.

En ese caso, la cuota que no se liquide quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 6.° Todas las empresas particulares de carácter comercial o industrial, que requieran servicios especiales o extraordinarios, costearán el importe de los gastos que se realicen, y a ese efecto, verterán en la Tesorería General de la Nación, las cantidades correspondientes para la atención de las erogaciones que motiven tales servicios.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo queda facultado para financiar la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, mediante operaciones de crédito, para las que podrá afectar los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuídos en el importe de la afectación.

Art. 8.° Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas. Estos decomisos, así como las multas que se apliquen en cumplimiento de lo que determinan las leyes especiales, corresponderán a los denunciantes o a los aprehensores.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que imponga las penas a que se refiere el inciso anterior, sea necesaria la intervención de los Procuradores o Abogados, se les adjudicará a éstos el 40 % de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la ley de 29 de Marzo de 1922.

Las resoluciones condenatorias deberán, en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los Procuradores.

Art. 9.° Los recargos y multas que perciba la Dirección General de Impuestos Directos, y que no tengan una afectación especial dispuesta por ley, serán vertidas a Rentas General.

Art. 10. Los Administradores y Agentes de Rentas no podrán permanecer más de cinco años en la misma localidad. El Poder Ejecutivo dispondrá su rotación de acuerdo con las necesidades del servicio, entregándoles para gastos de traslado y pasajes, una partida que no podrá exceder de un mes de sueldo y que se imputará al rubro "Extraordinarios de gastos, $ 300.000.00".

Art. 11. El Ministerio de Hacienda reglamentará la forma de asignar a los Agentes de Correos, en los casos que se considere conveniente, el expendio de papel sellado y timbres.

Art. 12. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc., será imputado a los rubros correspondientes de las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de Impuestos Directos, Internos y Contaduría General, retendrán de los fondos correspondientes recaudados el valor de las impresiones.

Art. 13. La Dirección General de Aduanas, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, distribuirá el personal del Resguardo de las Aduanas de la República, en la forma que estime conveniente para la mayor eficiencia del servicio.

Art. 14. El personal obrero a jornal, de la Imprenta Nacional no podrá ser incluído en el presupuesto.

El que se encontraba en esas condiciones y fué incorporado con anterioridad, continuará figurando como hasta ahora; pero, a medida que queden vacantes los empleos serán suprimidos en las planillas respectivas.

Art. 15. El Ministerio de Salud Pública prestará hospitalización gratuita a la tropa de Ejército y asistencia y hospitalización al personal policial radicados en los Departamentos del interior.

La Sanidad Militar, además de su cometido actual, prestará el mismo servicio y en iguales condiciones, al personal policial en el Departamento de Montevideo y al procedente del interior.

Art. 16. El sellado "Poder Judicial" se utilizará exclusivamente en la Administración de Justicia, en la forma dispuesta en el artículo 4.° de la ley de 22 de Febrero de 1934, debiendo utilizarse el sellado y timbre y patente comunes en los cuadernos de protocolo de los escribanos.

Art. 17. Cométese a la Dirección de Industrias la recaudación de las tasas de generadores de vapor, establecidas en el artículo 70 de la ley de Presupuesto de 7 de Febrero de 1925, declarándose dichas tasas obligatorias y penándose la falta de pago anual establecido, con la prohibición de funcionamiento de los generadores, por disposición de la Dirección de Industrias.

Art. 18. La Dirección de Industrias queda autorizada para suspender los beneficios de que gozan los industriales, cuando éstos no abonen las tasas correspondientes que recaudará esta oficina.

La Dirección de Industrias verterá anualmente a Rentas Generales, las tasas recaudadas, de la misma manera que todos los proventos.

Podrá no obstante la Dirección de Industrias disponer hasta la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesos anuales con cargo a sus proventos y que la Contaduría General liquidará por duodécimo, con destino a atender los gastos de inspecciones de contralor que se servían por vía extra presupuesto y la remuneración complementaria de los técnicos que venían ejerciendo esa función, siempre que ello no signifique aumentos de sueldo.

Art. 19. Los Inspectores de Pensiones a la Vejez, con la cooperación del personal de las Bolsas de Trabajo, atenderán el pago de las pensiones a la vejez, de acuerdo con los planes que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay someterá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación y cumplimiento.

Los actuales pagadores de pensiones a la vejez seguirán en el ejercicio de sus cometidos hasta que entre en funcionamiento, en las localidades respectivas, las Bolsas de Trabajo.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, verterá a Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos veinte pesos ($ 17.520.00), que abona a los Agentes que se suprimen por este artículo.

Art. 20. La Jefatura de las Bolsas de Trabajo departamentales y Auxiliares de Trabajo, correspondientes a las localidades donde existan Agentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, será ejercida por estos funcionarios.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a confiar las Jefaturas de las demás Bolsas de Trabajo, a Inspectores de Represión al Alcoholismo y del Trabajo y a los Contrastadores de Pesas y Medidas, actualmente en disponibilidad.

Al vacar los cargos mencionados en el inciso anterior, las Jefaturas de las Bolsas se proveerán con la dotación de $ 90.00 mensuales.

Art. 21. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo deberán abtenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y en general, ejecutar acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Art. 22. Los militares y marinos, en actividad o retiro que ocupan cargos civiles, con asignación preestablecida en esta ley de Presupuesto, optarán por una u otra retribución, es decir, la fijada en el Presupuesto o por sueldo militar con las compensaciones de su grado. Resuelta la opción por el sueldo del cargo civil, no se tendrá en cuenta la compensación asignada al grado militar.

Art. 23. Todo retirado militar en ejercicio de funciones civiles o militares, computará, al cesar en el cargo, los años de servicios prestados; pero la liquidación de la nueva pasividad deberá hacerse sobre la asignación de que disfrutaba al pasar a retiro.

Art. 24. Todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirado, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo.

Art. 25. Los civiles que por su carácter de técnicos, profesionales u obreros especializados, ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del cargo.

Art. 26. Las vacantes que se produzcan en el personal obrero presupuestado del Ministerio de Defensa Nacional, excepción hecha de los cargos directivos (Jefes de Taller, Jefes de Sección y Capataces) no podrán ser llenadas, destinándose el importe del sueldo del cargo suprimido, a reforzar o crear el rubro jornales para obreros en la oficina o instituto a que pertenecía dicho personal.

Las asignaciones del personal, que con cargo a dicho rubro se contrate, no serán mayores que los jornales corrientes en la localidad.

Art. 27. Las mujeres que ocupan actualmente puestos o que ingresaren a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación alguna.

Art. 28. El personal de tropa y el asimilado a tropa del Ejército y la Marina que ascienda a cargos que tenían asimilación de oficial y la compensación correspondiente, no tendrán derecho a esta última. Los civiles asimilados o no que ocupen cargos que no tengan compensación y que, por ascenso o pase, vayan a ocupar cargos que tengan compensación, no percibirán esta última en el nuevo puesto. Esta disposición no regirá para el personal del Cuerpo de Administración de la Inspección General de Marina.

Art. 29. Los Oficiales asimilados hasta la jerarquía de Teniente 1.° inclusive que además de su sueldo tengan compensación, solo percibirán al ascender el 50 % de la compensación del cargo a ocupar. En los casos de ascenso a jerarquías asimiladas a Capitán o superiores, se suprimirá esta compensación, deduciéndose esta partida del Presupuesto General de Gastos. Se exceptúa de esta disposición el personal de los Cuerpos Auxiliares de Máquinas y Administración de la Marina.

Art. 30. El racionamiento del personal de tropa y asimilado a tropa del Ministerio de Defensa Nacional se verificará en los institutos y unidades del Ejército y la Marina y solo tendrán derecho los que figuran en el Item "Varios gastos", bajo el título de "Raciones" para 7.140 individuos de tropa y 934 del personal de Equipaje.

En los destacamentos o comisiones, podrá hacerse el racionamiento en metálico o en especie, reduciéndose estos casos a lo indispensable, lo que será apreciado por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las razones de buen servicio.

Art. 31. El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional con el importe de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos de la referida Secretaría de Estado.

Art. 32. Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional se destinarán, después de deducir la cantidad establecida en el artículo 44: un 20 % a Rentas Generales, un 30 % a la Caja de Pensiones Militares y el 50 % restante al mejoramiento y compra de materiales para el Ejército y la Marina.

Art. 33. El 60 % del producido líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas y el 40 % restante a instalaciones y mejoras de casinos, sala de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 34. Las economías que pueda realizar el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, el finalizar el ejercicio económico, pasarán a formar parte de sus recursos en el ejercicio siguiente y podrá invertirlos en la atención de sus gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios.

Art. 35. Las Escuelas Militar y Naval podrán recibir alumnos en el curso de aspirantes. Estos abonarán la cuota que fije el Poder Ejecutivo, la que destinará a gastos de manutención, erogaciones docentes, ampliación de servicios, etc., de la misma.

Art. 36. Los Oficiales egresados reglamentariamente de los cursos de las Escuelas Militar y Naval, ingresarán directamente, los primeros a la planilla item 3.18, "Personal del Ejército" y los segundos a la planilla item 3.20, "Personal de la Inspección General de la Marina".

Art. 37. Los Oficiales Profesores de la Escuela Militar y Naval que no tengan otro destino que el de Profesor, optarán por la compensación de su grado o por la compensación de Profesor que figuran en las planillas respectivas.

Art. 38. Los Oficiales del Ejército y la Marina, así como el personal del Cuerpo de Equipaje de esta última, en misión en el extranjero, percibirán, como suplemento a sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 50 % de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los Oficiales, agregados militares o navales, percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley "15 de Octubre de 1922".

Art. 39. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos, compensaciones y equipos de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales.

Art. 40. Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley de 26 de Marzo de 1934.

Art. 41. Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir, una vez que quede suprimido el cargo de Jefe de la Sucursal de la Isla de Flores, hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales, con carácter de compensación para atender ese servicio.

Art. 42. La mitad del importe de las multas a que hace referencia el artículo 117 del decreto-ley de 24 de Agosto de 1877, corresponderá al denunciante.

Art. 43. Suprímense el impuesto nacional que grava la exportación de piedra y arena, el impuesto de minas y el de estampillas de matrimonio.

Art. 44. El impuesto de 1 % sobre pago, afectado a la Salud Pública, deberá realizarse sobre todos los que se efectúen en las reparticiones del Estado.

Sólo se exceptúan los que se refieren al servicio de Deuda Pública y Expropiación de Inmuebles.

Art. 45. Desde la fecha pagarán porte postal de acuerdo con las tarifas vigentes, toda correspondencia que curse por cuenta de las siguientes instituciones:

Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Administración Nacional del Puerto, Banco Hipotecario, Granero Oficial, Instituto de Química Industrial, Comisión Nacional de Fomento Rural, Jefes de Estaciones de Ferrocarriles, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Comisión Pro Fomento Industrial, Federación de la Sociedad Médica Científica del Uruguay.

Art. 46. La sustitución de la denominación de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la de Director de Asuntos Internos, no afecta la categoría de Ministro residente que el cargo tiene.

Art. 47. Créase el "Registro General de Funcionarios de la Nación", en el cual se inscribirán todos los funcionarios públicos, dependientes de los Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Servicios Descentralizados (artículo 195 de la Constitución), Entes Autónomos, Municipios, etc. (artículo 196 de la Constitución), sean militares o civiles, de carácter técnico, docente, administrativo, de servicios, artesanos, obreros, etc.; es decir, toda persona que por prestar servicios continuos o discontinuos al Estado abonen el montepío correspondiente.

Art. 48. Este Registro será llevado por la Contaduría General de la Nación, la que presentará a consideración del Poder Ejecutivo el modelo de carpeta personal de cada funcionario en la que como mínimun deberá anotarse lo siguiente:

A) Documentos de identidad.
B) Individualización.
C) Aptitudes.
D) Estado Civil.
E) Datos funcionales (desde el ingreso del funcionario a la Administración Pública).
F) Constancia de méritos y felicitaciones.
G) Constancia de sanciones disciplinarias.
H) Resumen anual de inasistencias, entrada fuera de hora, multas, horas extras de trabajo, etc.

Art. 49. Aprobado por el Poder Ejecutivo el modelo de ficha personal, la Contaduría General de la Nación confeccionará los formularios necesarios para ser llenados por las oficinas a que se refiere el artículo 47, las que tendrán la obligación de devolverlos llenados y firmados por quienes corresponda, siendo los Jefes de repartición los responsables de su remisión en los plazos y forma que determine el Poder Ejecutivo, quien reglamentará también las sanciones a aplicarse a los omisos en el cumplimiento de la presente ley.

En la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de esta ley, deberá tenerse en cuenta:

A) Que los datos insertados en el Registro General de Funcionarios servirán para informar rápidamente todos los asuntos relativos a jubilaciones, pensiones, cómputos de servicios, etc.
B) Que será el documento oficial que se tomará como elemento de juicio, para los movimientos de personas al servicio del Estado, según lo determine el Estatuto del Funcionario a estudio del Poder Legislativo.

Art. 50. Si al término del ejercicio 1935 hubiera superavit, el 50 % de ese excedente se aplicará en el año 1936 a la desgravación proporcional del impuesto a los sueldos quedando a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para refuerzo de sus finanzas, la parte que corresponda a las asignaciones pasivas.

El otro 50 % se destinará a la reducción, también proporcional, de los impuestos que gravan los artículos alimenticios de consumo indispensable.

Art. 51. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en leyes de Presupuesto no derogadas por la presente ley.

Art. 52. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Enero de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Enero 31 de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA** —CESAR CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.— H. MARTIN ALBIN. — JOSE ESPALTER. — ALFREDO BALDOMIR. — AUGUSTO CESAR BADO. — E. BLANCO ACEVEDO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Febrero 4 de 1935.

El Consulado de la República en Bahía Blanca (República Argentina), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad, con fecha 21 de Enero, falleció la señora Rosa Bascuas de Veiga, de cincuenta y nueve años de edad, casada y nacida en la ciudad de Montevideo. — Felipe Ferreiro.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 2 de Febrero de 1935.

1—Resolución declarando retirado al trompa Emiliano Rodríguez del Regimiento de Caballería número 5 con una asignación mensual de $ 37.50 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del postulante, el importe de sus asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta número 194|935).

2—Resolución declarando retirado al Cabo Pedro Espíndola del Batallón "Florida" de Infantería número 1 con una asignación mensual de $ 21.88 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del postulante el importe de sus asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta número 195|935).

3—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Spinanger". (Carpeta número 200|935).

4—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Flint 2". (Carpeta número 253|935).

5—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Heraclides". (Carpeta número 248|935).

6—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 40.36 a la señorita Lía Larrobla. (Carpeta número 4051|934).

7—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares" a la señora Cecilia Espiro de Sánchez. (Carpeta número 211|935).

8—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares" a la pensionista Rosaura Libarona de Alcácer. (Carpeta número 212|935).

9—Resolución eliminando de la lista de "Pensionistas Militares" a la señora Manuela Perichón de Alvarez. (Carpeta número 210|935).

10—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares" a la pensionista Irene Ramírez. (Carpeta número 213|935).

11—Resolución autorizando, previo informe médico, el reingreso al 2.o año del curso preparatorio de la Escuela Naval del ex alumno señor Pelegrín Marne Oliveras. (Carpeta número 4118|933).

12—Resolución acordando a la estación radiodifusora C X 10 un último y definitivo plazo hasta el día 16 de Febrero próximo para colocarse dentro de lo dispuesto en la resolución de 31 de Julio de 1933. (Carpeta número 4718|933).

13—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 36.00 a la señorita Dolores Isidora Nieto expidiendo la cédula respectiva y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del postulante el importe de las asignaciones de pensión devengadas desde la fecha del fallecimiento de su señora madre. (Carpeta N.o 4404|934).

14—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 28 de Diciembre de 1934 relativa a la adquisición de chorizos, morcillas, duraznos y cigarros de hoja para el rancho extraordinario que se sirvió a la tropa el 1.o de Enero de 1934 y que asciende a $ 759.58. (Carpeta número 185|935).

15—Cédula de pensión a favor de la señora María Vicenta Rola de Chávez.

16—Resolución manteniendo la de la Inspección General de Marina de 30 de Noviembre de 1934 desestimando el recurso del señor Enrique Grün para que se le permita la entrada al país de una prima política. (Carpeta número 4518|34).

17—Resolución concediendo una licencia por el término de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución para trasladarse a Francia al profesor de francés del Ejército Capitán asimilado Julio Cláraz siendo ella sin goce de sueldo desde el 1.o de Marzo próximo hasta su terminación. (Carpeta número 153|935).

18—Resolución concediendo al ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno David Colombo la última prórroga de licencia por el término de seis meses. (Carpeta número 441|933).

19—Resolución concediendo una licencia de tres meses para trasladarse a Buenos Aires a la pensionista militar señorita Tomasa Antonia Tajes. (Carpeta número 81|935).

20—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice el reingreso a la Escuela Naval del ex aspirante señor Miguel A. Cabrera quien deberá cursar íntegros los estudios correspondientes al 2.o año del Curso de Aspirantes a Oficiales (Cuerpo General). (Carpeta número 63|932).

21—Resolución dejando sin efecto la resolución gubernativa de 30 de Noviembre de 1932 en la parte que se relaciona con la entrega a la Inspección General de Marina de los dos mil ejemplares ya impresos de la obra "Mirando al Mar" y de la que se refiere a la venta de los mismos para acreditar su importe al rubro "Eventuales y extraordinarios", y disponiendo que la imprenta de este Ministerio entregue directamente a la Liga Marítima del Uruguay los dos mil ejemplares de dicha obra para su distribución gratuita y en razón de la propiedad literaria que aquella institución ejerce sobre la misma. (Carpeta 6|L|7|932).

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando se sirva disponer lo pertinente a fin de que el expediente caratulado "Aurelia Echevarría de Balzano —Posesión notoria de estado civil" sea remitido a esta Secretaría con carácter de oportuna devolución.

23—Decreto nombrando Jefe de las fuerzas en operaciones al Norte de Río Negro al señor General de División Guillermo Ruprecht y de las del Este al señor General Domingo Mendívil.

24—Decreto declarando terminada la comisión confiada a los señores Capitanes de Navío retirados Juan B. Suburú y Felipe F. Cataumert designados en oportunidad para integrar la Comisión especial para calificar a los Capitanes de Navío en condiciones de ascenso.

Despacho del señor Ministro

1—Sanidad Militar — Estado de salud del odontólogo Alejandro Ossimani para quien se aconsejan 3 meses de licencia por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

2—Escuela Militar de Aplicación — Solicita que por vía judicial se imponga al vecino José Cánepa el cambio de ubicación de una casilla ubicada en predio de ese instituto donde está instalada una bomba surtidora de agua. — Vuelva a la Inspección General del Ejército a fin de que la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación proceda en el caso como lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en su dictamen de fojas 4.

3-4—C. Beyhau — Propone en venta una fracción de terreno para asiento de la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que hubiere lugar.

5—Fábrica Uruguaya de Cartuchos — Permiso para despachar 100 cajones conteniendo en todo 500.000 tiros para rifles. —Concédese el permiso que se solicita, válido por el término de 30 días, comuníquese a la Jefatura de Policía y archívese previa reposición.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe texto del telegrama enviado al Consulado en Burdeos sobre embarque del material que detalla. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe gestión de la Legación de los países Bajos en el sentido de que se conceda autorización para que el submarino neerlandés K. XVIII pueda visitar el puerto de Montevideo y efectuar sondeos e investigaciones científicas. — Para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores haciéndole saber que este Ministerio hace suyo el informe precedente producido por la Inspección General de Marina.

8—Aurelia Echevarría de Balzano — Pensión en su calidad de hija del extinto Capitán Damasono Echevarría. — Habiéndose dirigido mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole la remisión del expediente judicial caratulado Aurelia E. de Balzano, posesión notoria de estado civil, deténgase este expediente en la carpeta respectiva hasta recibirse los autos solicitados con los cuales deberá ser puesto a despacho.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 39 por compra de varios artículos para talleres de la Intendencia (loneta y cueros). — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

10—Secretaría — Nota a la Inspección General del Ejército para que disponga que el soldado Florentino J. Díaz del Batallón de Infantería número 10 sea puesto a disposición del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

11—Inspección General del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Florentino J. Díaz del Batallón de Infantería número 10 por insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y comuníquese.

La Secretaría.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compondrá un volumen de unas 1.800 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA, Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado; pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG, Oficial 1.°).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO, Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).

cia espiritual y moral que irradian, otro marco de mayor publicidad y controversia, y debía preferirse el despiazamiento de la solución al seno de la Cámara.

En resumen, sin creer en el optimismo de las economías realizadas, comparativamente consideradas las planillas con relación al Presupuesto anterior, entiendo que el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto han realizado un gran esfuerzo presentando a la consideración de la Cámara al Presupuesto General de Gastos, pudiéndose afirmar que con las disposiciones complementarias se clausura definitivamente todo gasto que no esté legislado y se provocan fuertes economías en la Hacienda Pública.

En cuanto al cálculo de recursos, señor Presidente, descarto un poco el optimismo, en el cual han sido situadas algunas de las previsiones. Mi punto de observación sería otro: estudiar una reforma fiscal de todos los gravámenes, de modo de tender a una reducción prudencial de los impuestos a los artículos de consumo, pero comprendo que esto es materia de un estudio al margen de las previsiones presupuestales.

Mi objeción, — que comparte la bancada, — se limita a esto: que el Presupuesto se equilibre sobre la base del aporte con cargo a la Deuda Obras Públicas 1932, de 1.750.000 de pesos, para cubrir la contribución de las Intendencias, y 600.000 pesos para equilibrar el presupuesto de Obras Públicas. Y este es un recurso artificial.

Puedo admitir la partida de 600.000 pesos, por una sola vez para enjugar el déficit de Obras Públicas; pero tomar estos fondos para dispersarlos en compensaciones de otro orden, es salir de las normas de buena administración. A su vez pondríamos limitaciones a la autorización para emitir seis millones de Bonos de Tesorería.

Dejo así establecidos mis puntos de vista para hacer mis salvedades en la discusión particular.

En el seno de la Comisión propuse, señor Presidente, la contribución de pesos 600.000 para cubrir el déficit, con títulos de Deuda Pública; pero en el entendido de que esos fondos se destinaran a ese solo objeto. Más tarde vine a informarme de una nueva partida y, por lo tanto, dejo hecha la salvedad a que me he referido, para plantear las observaciones del caso cuando estemos en la discusión particular.

Creo, pues, en líneas generales, haber dejado fundado mi voto sobre el asunto. He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Olaso.

SEÑOR OLASO. — Los miembros nacionalistas de la Comisión firmaron discordes el informe, por razones que trataremos de explicar.

Antes de entrar a exponer el motivo de nuestra discordancia, queremos dar una impresión general sobre lo que para nosotros significa el actual proyecto de Presupuesto.

Entendemos que es un paso dado hacia la reorganización del Presupuesto. Hasta la actualidad, todos conocíamos un Presupuesto General de Gastos que oscilaba alrededor de los sesenta millones. Por mandato constitucional se establece la sabia medida de que todos los presupuestos por leyes especiales y por proventos, sean considerados conjuntamente con el resto del Presupuesto General. De esta manera terminamos con los presupuestos ocultos, donde no entraba la fiscalización legislativa, lo que significa, como dije al principio, un paso favorable dado en el sentido de la reorganización presupuestal.

Otra de las características de este Presupuesto, — dado que siempre se ha dicho que en el rubro de sueldos es donde está la mayor erogación pública, — es que, según nuestros cálculos, este Presupuesto en el rubro de sueldos y gastos realiza una economía de un millón quinientos mil pesos, tomando como base el Presupuesto del ejercicio 1931-32, y todas las medidas que modificaban esa suma en la ley de Reajuste de 5 de enero de 1933, a pesar de haberse creado varios nuevos servicios y aumentos de erogaciones justificadas como la creación de ochocientas plazas en la policía, cincuenta escuelas rurales, Consejo del Niño, ampliación de los Ferrocarriles del Estado, Tribunal de Cuentas, nuevos servicios de saneamiento y Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo.

Otra de las ventajas de este Presupuesto, — y a nuestra manera de entender la mejor, — es el verdadero articulado de reajuste, por el que se establece la supresión automática de las vacantes. Es un hecho sabido por la opinión pública y por poco que uno estudie las planillas se da perfecta cuenta de ello, que hay una enorme burocracia. De manera que por ese artículo 4.o que ha establecido la Comisión, reduciendo sistemáticamente el número de empleados, llegaremos, paulatina, pero seguramente a reducir las cifras tales del Presupuesto, lo que es una aspiración de nuestra bancada parlamentaria.

(Apoyados).

—En ese mismo articulado hay una iniciativa en el sentido de refundir oficinas. La multiplicidad de oficinas públicas es otro defecto de nuestro sistema administrativo. Esa multiplicidad, produce, necesariamente, un aumento de gastos, tanto de alquileres como de oficinas, aumento del personal superior, directores de oficinas, etc., y también, lógicamente, del personal secundario de oficinas y de servicio. De manera que con refundiciones sistemáticas de servicios afines, puede llegarse gradualmente a una reducción de las cifras presupuestales. Esta tendencia quedó bien definida en el seno de la Comisión.

En las actuales planillas tenemos algunas refundiciones como la de la Proveeduría de Muebles y Utiles, refundida en la Contaduría General de la Nación. Por otra parte se establece en el artículo 3.o, como decía, el encomendar al Poder Ejecutivo que en el primer semestre del ejercicio actual envíe al Poder Legislativo proyectos de refundiciones como la de la Imprenta Nacional con la Militar y rubros para impresiones de las diversas oficinas. Lo mismo ocurre con el servicio médico, por cuanto un gran número de organismos tienen fijadas partidas para asistencia y servicio médico. Por una disposición del articulado se refunden todos los servicios médicos de la Administración Pública, bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Otra faz del Presupuesto que merece un comentario es la de los sueldos de los empleados públicos. Hay una diversidad de asignaciones sin método, que no responden a ningún plan. Parecería que lo único que ha interesado a los Poderes Públicos, es aumentar el número de empleados. Las asignaciones de sueldos tienen tal diversidad de matices para empleados de una misma categoría, que parecería que la preocupación única hubiera sido contemplar casos individuales y especiales.

Nosotros creemos que hay necesidad de ir a la racionalización de las asignaciones de los empleados públicos, igualándolos en jerarquías y por categoría. En este punto parecería que nosotros estuviéramos en una contradicción, porque en el presente proyecto de Presupuesto nos hemos negado, en forma sistemática, a toda equiparación, pero nos hemos opuesto, porque nos habíamos trazado, como norma, un plan de estricta economía, de no contemplar ninguna injusticia, sino de contemplar sólo las situaciones creadas. Esos proyectos de equiparación, por otra parte, todos eran en sentido ascendente; en consecuencia todos producen aumentos de gastos.

Otra consideración que quería hacer, es que por la aplicación estricta del artículo 4.o, vale decir, supresión de los cargos vacantes — se corta también en forma sistemática, toda perspectiva de ascenso al empleado público y toda perspectiva de ingreso a aspirantes.

Nosotros creemos que en el preciso momento en que la producción nacional, la industria y el comercio arrastran su existencia con muchos sacrificios, tampoco el empleado público, como integrante del mismo Estado, debe tener ninguna situación de preferencia con respecto a las clases productivas del país y a costa de ellas.

Por otra parte, dadas las cifras presupuestales, que están por encima de la potencialidad económica de la Nación, la manera de mejorar la situación del empleado público no debe ser de ningún modo aumentando los impuestos y elevando las cifras de la ley de Gastos. No se debe esperar que por un cambio de política de los gobernantes, se despejen esas nebulosidades en el porvenir de los empleados públicos, sino que el resurgimiento formal de la economía nacional y la colaboración del mismo empleado, en el sentido de que, rindiendo más, haga menos necesario un número tan elevado de ellos, darán margen para despejarlas.

(Apoyados).

—Es a base de supresión de cargos vacantes, que se deberá llegar paulatinamente a la fórmula para nosotros ideal. del número necesario de empleados justamente remunerados.

Vamos ahora a exponer nuestras discrepancias.

Por este proyecto se crean algunos nuevos impuestos y se establece la aplicación de otro actualmente suspendido. Por razones de doctrina política y de consecuencia con la manera de pensar de nuestro partido, nosotros debemos negarnos a la creación de nuevos impuestos, y a fin de equilibrar el Presupuesto, proponemos, dentro de los rubros de gastos y sueldos, las economías necesarias para equiparar el producido probable de las nuevas gabelas proyectadas.

En primer término, no votaremos los aumentos de sueldos que vienen propuestos y algunas creaciones de cargos, exceptuando de estos últimos los necesarios para la instalación de nuevos servicios, como son los de Saneamiento y alguna otra repartición. La supresión de los aumentos de sueldos y los nuevos ingresos, produciría una economía alrededor de 104.000 pesos.

Segundo, nos negamos al aumento de los rubros de gastos, a excepción de la alimentación, vestuario, equipo mecánico de la Contaduría y las partidas necesarias para el funcionamiento de nuevos servicios.

Tercero, somos contrarios al mantenimiento de oficinas o de servicios que, si bien no se pueden calificar de inútiles, por lo menos podrían llevar bien la calificación de no imprescindibles. Entre ellos estaría la Oficina Nacional de Turismo, y en su debida oportunidad presentaremos el artículo estableciendo la forma de hacer el servicio que corresponde a esta oficina.

También propondremos la supresión de dos cargos de Ministros Plenipotenciarios y los puestos de Cónsules cuando

los proventos que recauden no lleguen a producir el 50 o|o de sus sueldos y gastos.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica actualmente tiene un presupuesto de 316.000 pesos que se financia en la forma siguiente. 1000 pesos por una contribución del Municipio de Montevideo; se calcula en 30.000 pesos los proventos que produce dicho servicio, y el resto por un impuesto a las radios. Nosotros somos partidarios de que el Servicio de Difusión Radio Eléctrica atienda sus erogaciones con la contribución municipal, y el resto por los proventos, en la actualidad, serían insignificantes, pero tiene a mano la Comisión Administradora el hacer producir proventos tres o cuatro veces mayores. El Servicio Oficial argentino, por ejemplo, hace avisos. No sería, de ninguna manera, denigrante para el Servicio Oficial nuestro, el que imitara esa actitud. En segundo término, dispone de una sala de espectáculos públicos, que, por arriendo a compañías teatrales, podría producirle proventos, de modo que calculamos que con esos recursos podría tener recursos suficientes para cubrir su presupuesto.

Existe otro servicio en el cual, aún cuando no hemos llegado a una solución definitiva en cuanto a la forma de refundirlo, tenemos la sensación de que se puede reducir en gran parte su presupuesto en el transcurso del año. Nos referimos a la Comisión Nacional de Educación Física. En la actualidad hay una planilla burocrática con altos sueldos y que, a nuestro juicio, no responde ni a la técnica de la educación física, ni a la aplicación de la educación física. De manera que sería más lógico anexarla al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y, entonces, poder hacer un servicio paralelo a la instrucción primaria. En ese sentido nos vamos a permitir, al tratar el artículo 30, proponer un agregado con esa iniciativa.

También vamos a proponer a su debido tiempo, aumentar al 15 o|o la rebaja, no de todos los gastos de oficina, sino del rubro eventuales, creyendo que administrado bien este rubro, puede soportar mayores reducciones.

Con el objeto de no crear nuevos impuestos, obteniendo por vía de economías una cifra igual a los recursos creados por aquéllos, proponemos una rebaja de 2 o|o a los sueldos de los empleados entre 250 y 350 pesos; de 4 o|o a los sueldos entre 350 y 450; y de 5 o|o a los superiores a 450 pesos.

He anotado, además, como discrepancia —aunque creo que la Comisión en mayoría apoyará nuestra iniciativa— la planilla de la Caja de Pensiones Militares, que no estudió la Comisión creyendo que no era de su incumbencia el hacerlo y que trae un aumento de 3.540 pesos, debidos a aumentos y creaciones de cargos y que proponemos que se mantenga la planilla vigente.

Otra proposición en igual sentido es la supresión de la compensación a los asimilados militares, ya muy debatida en Comisión —y no hay por qué entrar en detalles— que produciría un total de pesos 70.000 de economías.

Esbozadas así nuestras discrepancias respecto a las planillas nos queda por analizar el cálculo de recursos. Fuera de las observaciones que ya hemos hecho en cuanto a la creación de impuestos, debemos hacer un comentario general.

Nosotros creemos que muchas de las cantidades asignadas en ese cálculo están calculadas con un criterio un poco optimista. No somos nosotros pesimistas en absoluto; pero, sí, hubiéramos sido más moderados en la apreciación de algunos rubros. Por ejemplo, la cifra correspondiente a la Contribución Inmobiliaria.

Por la ley de Cultivo Obligatorio se establece que los propietarios que cumplan la ley con anterioridad a enero del año 1936, tendrán una rebaja del 30 o|o en el monto de la Contribución Inmobiliaria. Sabemos que hay muchos propietarios que ya están en condiciones de solicitar esa rebaja. Por otra parte, otro motivo de descenso de la Contribución Inmobiliaria rural sería el que este año hubo franquicias excepcionales para todos los contribuyentes morosos y que se han puesto al día en gran número. No es lógico pensar que en el ejercicio futuro pueda producir ese impuesto una suma igual.

En tercer término, creemos que es una necesidad urgente ir al reaforo de la propiedad rural, lo que también traería aparejada una disminución en la renta de ese rubro.

Otra partida que nos merece alguna observación es la partida de utilidades del dominio industrial del Estado. En lo que respecta a la A. N. C. A. P., estamos en condiciones de afirmar que el rubro de nafta y kerosene ha producido un gran descenso en las ganancias y quizá, en la actualidad, de pérdidas, y que gran parte de las ganancias por concepto de caña y alcohol tendrá que ir a enjugar el déficit que produzca la pérdida del combustible.

En cuarto término, creemos que los impuestos indirectos disminuyen en algo como consecuencia de la ley de Reajuste Financiero, que establece la importación dirigida.

Comprendo que se trata de cálculos y, por lo tanto, no se pueden fijar cifras definitivas. Nosotros sinceramente desearíamos equivocarnos en apreciación de los recursos, porque ello significaría un equilibrio presupuestal seguro y, sobre todo, una franca reacción en la producción y en el comercio, que ya parecería insinuarse.

De modo que, concretando, nosotros votaremos en general el proyecto y pondremos a su debido tiempo a consideración las modificaciones que hemos expuesto.

Creemos que aplicada con severidad y con espíritu patriótico la presente ley de Presupuesto por el Ejecutivo, las cifras de este Presupuesto se harán automáticamente reducidas en el curso del ejercicio, lo que traerá también aparejada la seguridad de cerrar el ejercicio económico sin déficit y quizá con superávit. Nosotros esperamos que el Poder Ejecutivo le dará una aplicación estricta y en esa forma a fin del ejercicio tendremos todos la satisfacción de haber dado un gran paso en favor del bienestar nacional.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Debo comenzar declarando lealmente, que la Comisión de Presupuesto ha realizado una árdua tarea en el estudio de las diversas planillas presupuestales. Ha procurado guiarse, a través de lo que forma el repartido que tenemos en nuestras manos, tras el interés de nivelar el cálculo de recursos con el cálculo de necesidades y realizar economías, algunas de las cuales tendré ocasión de detallar en el curso de mi exposición.

Para estudiar la bondad y las fallas del Presupuesto que tenemos a nuestra consideración, debo hacer referencia obligada a las cifras presupuestales de épocas anteriores, y relacionarlas, principalmente, con el Presupuesto que se nos presenta a estudio. Debo, asimismo, referirme a la situación financiera y económica del país, porque ésta es, principalmente, la que va a dar el grado de temperatura necesario para fijar el nivel de elevación en las columnas de gastos y sueldos de acuerdo con las necesidades de la clase productiva, porque ésta es, al mismo tiempo, la fuente contributiva.

Pero voy a hacer gracia a la Cámara, evitando la relación con cifras anteriores, porque en otra ocasión, en este mismo Parlamento, me he referido a diversos presupuestos de nuestro país. Y porque el informe de la Comisión se refiere especialmente el Presupuesto de 1932 comparado con el Presupuesto fruto y labor de la misma.

En cambio, voy a detenerme un momento a considerar la situación financiera y económica del país. Aun cuando no he logrado poseer todos los datos estadísticos necesarios para poder hacer un paralelo desde el año 32 hasta la fecha, porque esta estadística del año 34, aún no ha venido a nuestras manos, voy a valerme de datos aislados, serios y concretos, para referirme a esa situación económica y financiera de nuestro país. Pero, ni siquiera tengo necesidad de ese estudio detallado; no tengo necesidad de referirme a cifras, porque ellas surgen en forma evidente frente a las dificultades diarias porque atraviesa el movimiento comercial, industrial y las actividades particulares de todos los ciudadanos.

Lo dice en este momento nuestra moneda desvalorizada en un 75 c|o comparándola con la moneda desvalorizada en el año 32, que tan solo alcanzaba a un promedio de 67 o|o. Se me podrá decir que exagero cuando afirmo que nuestro peso vale 25 centésimos; pero ese es el valor real en el movimiento comercial que se tiene que valer del cambio libre y que, por lo tanto, en este campo nuestra moneda, como vehículo en su comercio, tiene un valor de 25 centésimos.

Lo dicen nuestros productos agropecuarios que no se han valorizado más ni para el ganadero ni para el consumidor, porque la carne considerada como producto de consumo, cuesta tan cara adquirirla en estos momentos como en el año 32.

Lo dice la despoblación de nuestros campos, donde nadie quiere arriesgar su capital, porque saben que los productos agropecuarios no tienen colocación ni dentro ni fuera del país; y, sin embargo, deberían tenerla, por tratarse de un país esencialmente agrícola y ganadero; deberían tenerlo en relación proporcional con países semejantes al nuestro, en los cuales la colocación es más fácil y el valor externo es, también, mayor que el nuestro.

Lo dice el arrendamiento de esos mismos campos, que ha ido decreciendo gradualmente desde el año 30 hasta la fecha.

Lo afirman las dificultades de nuestro movimiento comercial, agravadas por la desvalorización de nuestra moneda y por la orientación de la Economía Dirigida, que, si bien es plausible en su finalidad, no ha hecho nada más que sembrar nuevos tropiezos al movimiento comercial.

Y, finalmente, lo rubrican los nuevos gravámenes que desde 1932 hasta la fecha se han ido aplicando, lenta, disimuladamente, pero en forma efectiva.

Me parece aún contemplar el espectáculo que esta misma Cámara presentaba una tarde de Asamblea General, cuando se trataba en el seno de la misma la apelación de los impuestos municipales. La prepotencia de un partido que en Montevideo tenía la mayoría de la Asamblea Representativa y del Consejo de Administración, hacía cargar esos impuestos sobre las espaldas de los contribuyentes. En ese momento todas las bancadas de

oposición, las independientes, nos opusimos solidariamente y libramos a los contribuyentes de Montevideo de esas cargas proyectadas. Vino el cambio de régimen y, pocos meses después, sin apelación de ninguna clase, los ciudadanos se vieron obligados a tener que pagar mensualmente ese mismo impuesto que lleva el cobrador al golpear las puertas de sus casas.

Lo dice el gravamen que se impuso a los cupones de las deudas públicas, el aumento al impuesto de pesas y medidas, y certifica también otra larga serie de pequeños y grandes impuestos.

Se me podrá argumentar que las fuentes impositivas en que se han fijado esos impuestos tienen una cierta latitud como para poder soportarlos y es justo que en estos momentos de angustia dichas fuentes de contribución paguen, por las otras que se encuentran agotadas. Es un doble y falso razonamiento; es doblemente falso, porque no hay una sola fuente contributiva donde se fije el impuesto, que no vaya a pesar sobre las espaldas de todos los ciudadanos, porque éste se corre por mil caminos diversos, por mil sendas y mil aspectos, y todos los habitantes del país, al fin y al cabo, lo tienen que pagar. Y por el otro aspecto: porque cuando se trata de la situación económica que se presenta con un porvenir incierto, cuando la situación financiera no se va asegurando sino en forma lenta y difícil, lo lógico es disminuir las cargas impositivas para que los ciudadanos puedan desenvolverse dentro del seno de la colectividad.

En lo que se refiere al aspecto financiero, se dice que ha llegado a mejorarse en forma extraordinaria, tanto en el campo de las finanzas públicas como en el de las finanzas privadas.

Se me quería demostrar con la estadística, que la relación entre el encaje del Banco de la República y sus obligaciones a la vista, ha ido mejorando desde el año 1931 hasta el año 1933; porque el año 1931 nos daba un porcentaje de 50 por ciento en la relación de ese encaje oro y las obligaciones a la vista; en el año 1932, un 45.56 o|o, y en el año 1933, un 51.94 o|o. Pero ese que durante el transcurso del año 1934, — también como medida plausible, lo reconozco, sí, — se quitan de ese encaje 10.000.000 de pesos oro, que no sé si están tan bien garantizados como si esa masa metálica se encontrara en las arcas del Estado. En ese sentido, no sé cuál será el valor exacto del encaje oro con relación a las obligaciones.

Se me podrá decir que esa situación financiera pública ha mejorado, por cuanto los presupuestos se han pagado con una regularidad que no estábamos acostumbrados a ver de tiempo atrás. Pero, no lo dicen así algunos modestos servidores del Estado a quienes, como las cuidadoras de Salud Pública, se le deben varios meses, o como las lavanderas de la misma repartición han visto demorado el pago de sus haberes.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Están al día.

SEÑOR TARABAL. — Mis noticias son — como no es posible saberlo en forma oficial — suministradas por las recientes denuncias de la prensa del interior, quien llamaba la atención del señor Ministro de Salud Pública frente a la situación de esos servidores.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA.— Están todos los giros hechos.

SEÑOR TARABAL. — Me alegro que en estos momentos se encuentren todos pagos.

En cuanto a la normalidad de las finanzas privadas, se me podrá decir que ellas se han regularizado bastante, por cuanto las cuentas de las Cajas de Ahorros han subido en forma crecida; porque se han organizado pequeñas nuevas industrias en nuestro país y aun se ha proyectado alguna industria de considerable importancia. Se me podrá decir que esas finanzas privadas no pueden estar en completo déficit, por cuanto en los últimos días del mes de diciembre y en los primeros días del corriente año, hemos visto que los comercios, con asombro de sus propios dueños, han vendido totalmente sus mercaderías. Pero si analizamos con cuidado estos argumentos, veremos cuán inconsistentes son.

Hay ahorristas de todas clases: unos, los menos numerosos y los más felices, los que tienen un sueldo superior a sus propias necesidades, pueden quitarle al presupuesto mensual una pequeña cantidad para colocarla como previsión. en la Caja de Ahorros; y otros, aquellos que quieren cuidar su pequeño capital, que no quieren arriesgarlo en estos momentos de incertidumbre económica, y colocan en la Caja de Ahorros, porque allí, si gana menos interés, por lo menos, no tiene pérdidas por posibles riesgos.

En cuanto a las nuevas pequeñas industrias a que me refería, que podrían dar una idea imaginaria de que las finanzas privadas se encuentran mejoradas con relación al año 32, pensemos que en general se presentan esos pequeños industriales con un capital realizado, ya sea abriendo una cuenta en un Banco, ya sea recurriendo al crédito particular. En cuanto a los grandes capitales que se han vinculado desde el año 32 hasta la fecha para programar la iniciación de una industria de cierto volumen, exigen del Estado, antes de arriesgarse, medidas especiales de protección para dicha industria, sin lo cual no se animan a iniciar el movimiento correspondiente.

¿Que ha habido un movimiento intenso en los comercios de Montevideo en los días de fiesta de fin de año y de principios del corriente? Recordemos, señores Diputados, que se han adelantado los presupuestos; que se le ha permitido a los empleados hacer operaciones a veinte meses, y ellos, con la ilusión de niños, encontrándose con dinero, han corrido a esos comercios para dar cumplimiento a las pequeñas satisfacciones de la vida, llevando un juguete a sus niños, o unos dulces a sus casas, pero las consecuencias de esas operaciones van a tener que irlas pagando lentamente con el reintegro correspondiente de interés y amortización por esa cuenta abierta, por ese adelanto hecho.

Y frente a este cuadro, ¿guarda relación el Presupuesto General de Gastos con la situación de las finanzas públicas y privadas? Yo me atrevo a manifestar que no.

El presupuesto marca aún una cifra elevada: 83.898.000 de pesos. Es un presupuesto exorbitante, que no guarda relación justa con las necesidades nacionales ni con la capacidad contributiva de los ciudadanos. Y un presupuesto nacional debe guardar una relación estrecha con esas necesidades y, sobre todo, con la potencialidad de contribución de los propios ciudadanos.

Recordemos que hace poco, en esta misma Cámara, hubo necesidad de dar un plazo, después de otra serie de pequeños plazos, a una de las fuentes contributivas de mayor aporte al Estado, como es la Contribución Inmobiliaria. Y es que los ciudadanos no podían pagar esa contribución, ni los de campaña, ni los de Montevideo, como se demostró en esta Cámara. Sin embargo, si los recursos se encuentran así resentidos porque la fuente de contribución ha disminuído en su capacidad ¿cómo es posible mantener en una cifra tan elevada el Presupuesto del Estado? Es que nunca es bueno el procedimiento que se usa en general para el estudio de nuestro Presupuesto de la Nación. Este refleja las modalidades políticas y yo creo que en este mismo momento ha reflejado la modalidad política de esta situación que, en ese aspecto, no ha cambiado nada con la antigua. Previamente debió haber sido hecho el estudio de los recursos con que se contaba y después, patrióticamente, haber disminuído en lo posible los egresos para ponerse a tono con los recursos. Se ha obrado de diferente manera, como se ha obrado siempre cuando se ha hecho el Presupuesto General de Gastos. Y como resultado de ello, nos encontramos con que en el Presupuesto actual hay aumentos de sueldos, creaciones de cargos, aumentos en los rubros de gastos, y mantenimiento de los cargos vacantes.

Sueldos, cargos, gastos y vacantes

Vamos a ver si en breves palabras puedo sintetizar estos aspectos irregulares que nos presenta el Presupuesto General de Gastos.

¿Pueden, acaso, justificarse, en estos momentos, aumentos de sueldos? ¿Qué justificación se podría argüir para ellos?... ¿El célebre y socorrido argumento de asegurar que habiendo aumentado la función es necesario también elevar el emolumento correspondiente? Pero si se mantiene actualmente el gravamen del impuesto a los empleados públicos; si por una parte, aceptamos que es necesario pedir ese sacrificio por un año más, ¿cómo podemos votar aumentos de sueldos, que se encontrarán perfectamente justificados por el aumento de funciones, pero que no se encuentran justificados por el estado de las finanzas nacionales?

¿Puede, también, justificarse el aumento del rubro de gastos, aumento que a veces se ha señalado por cifras elevadas, como hace un momento el señor Diputado Olasso nos señalaba muy oportunamente en su discurso? No se justifican esos aumentos exagerados por lo general y la prueba está en que uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto los señala con gesto severo.

En cuanto al mantenimiento de cargos vacantes, yo creí —y lo confieso lealmente— que, por lo menos, se hubiera mantenido en este Presupuesto lo que en el año 32 sostuvo la Comisión de Presupuesto como necesario, como patriótico, como perentorio para mostrar al país que se tiene deseos de hacer economías.

Por los artículos 16 y 17 del Presupuesto del año 32, se limitaba las vacantes existentes en ese momento, de acuerdo con la redacción que yo me voy a permitir leer, con permiso de la Cámara.

Dice así: "Artículo 16. Suprímense del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral, los cargos vacantes a la sanción de esta ley, hasta una cantidad que represente las tres cuartas partes del total de las asignaciones de dichos cargos. Esta disposición no comprende las planillas correspondientes a las oficinas electorales departamentales, ni los cargos militares, policiales y de vigilancia aduanera."

Pero ahora, por medio de los artículos de esta ley, puede llenarse todos los puestos vacantes. Verdad es que se fija una disposición para que no se llenen las vacantes futuras y aún creo que para que ellas queden automáticamente suprimidas de las planillas correspondientes. Pero es que también en el año 32, sin haber pretendido esta poda radical de las vacantes producidas en el correr del ejercicio, se velaba por la reducción de las mismas, cuando se decía, por el artículo 17, que las vacantes sucesivas se debían llenar hasta una cantidad que representara la tercera parte de las asignaciones de dichos cargos. Esas economías, en este momento, se esperaron, además, en otros aspectos del presupuesto: en las plani-

llas que corresponden al presupuesto de Defensa Nacional, por ejemplo.

Yo recuerdo, en el año 32, cuando integraba la Comisión de Presupuesto, cuán difícil era poder conseguir un solo peso de economía en las planillas correspondientes a ese Ministerio, pero como pesaron en ese momento los argumentos que se dieron, el conocimiento exacto de la situación de las cosas, reduciéndose al final la cifra de ese presupuesto! En cambio, en este momento, no sólo no se produce, siendo posible, esa reducción, sino que el presupuesto se encuentra aumentado en la cantidad de 200.000 pesos.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — En lo que se refiere a los aumentos de sueldos, hay algunos en el proyecto de presupuesto que se presenta; pero no todos ellos son aumentos, en realidad, sino regularización de situaciones que ya existían.

Es notorio que estamos tratando un Presupuesto que comprende una cantidad de planillas que se servían extrapresupuesto. En esas mismas oficinas hay funcionarios que de largos años tenían una parte de su sueldo presupuestado, y la otra parte de sus asignaciones se servían con proventos de las oficinas. Aparentemente, son aumentos de sueldo; pero en la realidad de los hechos son regularizaciones de sus asignaciones totales en una sola partida presupuestal. Eso, en muchos casos.

En lo que se refiere a las vacantes, el señor Diputado está mal informado: las vacantes se han suprimido en su casi totalidad, y ese "casi", no quiere decir que representen un 50 o un 60 o|o, de las que había —desde luego, se ha anunciado por el miembro informante, que representan, la supresión de vacantes hechas en Comisión, la suma de 156.000 pesos en sueldos y salarios— sino que ese "casi" comprende una serie de cargos que han quedado por funciones técnicas y algunos de carácter indispensable dentro del Ministerio del Interior, por ejemplo, o del Ministerio de Defensa Nacional, que la misma disposición, que es bien restrictiva, por cierto, ya establece la excepción para que se puedan llenar en el correr del ejercicio.

En cambio, todas las vacantes que se produzcan, absolutamente todas, que no estén comprendidas en esa excepción que determina claramente el artículo 4.°, quedan automáticamente suprimidas. De manera que nunca, en ninguna ley de Presupuesto se dictó un artículo que estableciera semejante restricción, que, si se quiere, es arbitraria, porque va a la supresión de lo que no sabemos qué va a ocurrir; porque podrán suprimirse cargos que, en realidad, sean una necesidad; y cuando así ocurra, el Poder Ejecutivo habrá de dirigirse al Parlamento, requiriendo un pronunciamiento que signifique la creación de nuevos cargos, por ser indispensables.

En cuanto a Defensa Nacional, que mencionaba últimamente el señor Diputado, debo decir que cuando se trate en particular la correspondiente planilla, voy a demostrar al señor Diputado y a la Cámara, cómo ese aumento de presupuesto de Defensa —aumento aparente— está mucho más abajo de lo que debería ir, teniendo en cuenta los déficit que se producen en ese presupuesto, no de ahora, sino desde hace cinco, seis o siete años; déficit que no deben producirse y que deben preverse que no se produzcan en un Presupuesto que se llama sincero y que procura establecer las cifras en las necesidades cabales de la Nación.

Por otra parte, debe tener en cuenta el señor Diputado Tarabal, que en este período se ha incluído una cantidad de servicios nuevos en las planillas del presupuesto de Defensa Nacional, que se han pasado planillas de otros Ministerios, lo que hace que se abulte la cifra de éste, haciéndolo aparecer con un aumento que en realidad no existe.

También eso podré probarlo en su oportunidad: existen el Servicio de Balizamiento, el Servicio de Faros, el Servicio del Instituto de Pesca; siete, ocho o diez Servicios que han pasado en este período de transición a aumentar las planillas del Ministerio de Defensa Nacional.

La Dirección de Inmigración, por ejemplo, insume 21.476 pesos; el Observatorio Nacional, 24.800; el Instituto de Pesca, 15.500; la Dirección de Faros, 52.680; la Dirección de Telégrafos, Teléfonos y Comunicaciones, que, en este proyecto viene incluída en Defensa Nacional, representa 665.300 pesos y la Comisión de Límites Internacionales, 16.000 pesos.

Más: se incorpora una planilla de 51.000 pesos de sueldos de empleados, peones, personal de servicio de la Sanidad Militar, que ésta atendía desde hace muchísimos años con los proventos propios que le producía el porcentaje de las ganancias de los Casinos Municipales y los proventos de Radiocomunicaciones y también se legaliza la situación de esos funcionarios y de esas partidas de gastos, que antes se servían extrapresupuesto y que no figuraban en las planillas de Defensa Nacional.

Además, en lo que decía el señor Diputado Tarabal, que se aumenta la planilla de gastos, y hasta algunos miembros de la Comisión de Presupuesto; confundidos ahora al comparar las cifras a último momento, olvidan que reforzamos esas partidas eliminando partidas mayores, haciendo refundiciones y reducciones presupuestales dentro de este Presupuesto, en una sola partida, por cantidades menores.

Y todavía aplicando a último momento, cuando se hizo la última supresión de vacantes en la Comisión, ya terminado el trabajo y preparación de planillas, aplicando, digo, a la vez que la supresión de esas vacantes, un abatimiento del 10 o|o, también arbitrario, si se quiere, porque las partidas de gastos ya habían sido abatidas en el Presupuesto anterior y ya están a una altura en que, muchas veces, continuamente tienen que estarse reforzando porque no son suficientes para atender las necesidades del servicio.

SEÑOR TARABAL. — Reconozco que es verdad que dentro del articulado de la Comisión existe una disposición por la que se impide que puedan ser llenadas, salvo casos de excepción perfectamente especificados.

SEÑOR VIEYTE. — Es más: suprimiéndolas.

SEÑOR TARABAL. — Pero yo afirmaba que existían esas vacantes. El señor miembro informante dice que existen; pocas, sí, pero existen. Yo afirmaba que había aumentos de sueldos. El señor miembro informante dice que no todos los aumentos son tales, sino regularización de situaciones existentes ya en el Presupuesto. Pero de sus palabras se desprende que existen en algunos casos aumentos de sueldos.

SEÑOR VIEYTE. — Hay algunos, sí, señor.

SEÑOR TARABAL. — En cuanto a que el presupuesto de Defensa Nacional viene aumentado, eso es verdad. Dice el señor miembro informante que parte de esos aumentos se deben a que muchos de los servicios pue se prestaban por planillas aparte, han sido incorporados; por ejemplo, el Instituto de Pesca.

Yo pregunto si los proventos que daba el Instituto de Pesca y que se elevaban a 63.000 pesos aproximadamente, quedan a beneficio del Ministerio de Defensa Nacional, porque si quedaran a beneficio de ese Ministerio, lógicamente no sólo no pesarían esos 15.000 pesos de sueldos del Instituto de Pesca, sino que él mismo tendría una gran ganancia.

SEÑOR VIEYTE. — Los proventos del Instituto de Pesca, por tratarse de un instituto industrial, deben ir a Rentas Generales por disposición del artículo pertinente; y los aumentos que significan para la planilla de Defensa esos nuevos institutos incorporados a su jurisdicción, suman la bonita cantidad de novecientos y tantos mil pesos, casi un millón.

SEÑOR TARABAL. — De cualquier manera no es posible, a pesar de eso, no tener derecho a afirmar, como lo hice yo, que el Ministerio de Defensa Nacional debería disminuir las cifras globales que nos presenta, porque esa economía es posible; porque recuerdo que era la propia bancada nacionalista en el año 32 quien exigía, como cosa previa, para tratar todo el proyecto de economía, que se suprimieran quinientas plazas da las que figuran en el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, a propósito de esta planilla del Ministerio de Defensa Nacional?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — El señor miembro informante acaba de confesar que los aumentos por concepto de reparticiones agregadas a este Ministerio como serían las de Radiocomunicaciones, Instituto de Pesca, etc., andan alrededor del millón de pesos.

SEÑOR VIEYTE. — Tengo el dato exacto: 920.000 pesos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el aumento establecido por la Comisión sobre el Presupuesto del año 1933, es de pesos 1.139.000, lo que quiere decir que hay doscientos y tantos mil pesos de diferencia.

SEÑOR VIEYTE. — La insuficiencia de los rubros va mucho más lejos, no de ahora, sino de muchos años.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a contestar a eso.

El señor Representante quiere justificar este recargo atribuyéndole a insuficiencia de los rubros, porque según él siempre ha habido déficit en ese Ministerio.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Sin embargo, datos que me ha suministrado la Contaduría General de la Nación, y que me ha suministrado por su intermedio el propio Ministerio de Defensa Nacional, me permiten asegurar que sobre el Presupuesto de 8.924.832 de pesos, que era el del año 33, se gastaron 49.759 menos. Es decir, que ese Ministerio pudo ahorrar cerca de 50.000 pesos sobre un presupuesto de ocho millones y medio.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a dar el dato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Le permito una interrupción al señor Vieyte para que conteste al doctor Frugoni.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a contestar a los dos a la vez.

El ejercicio 28-29 arrojó un déficit final de 279.647 pesos en los rubros de

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 118 — Montevideo, Viernes 8 de Febrero de 1935 — Núm. 8543

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO PARA LA POLICIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 9 de Marzo próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Feb.2-606-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 15.000 pares de alpargatas para atender el suministro reglamentario al Ejército durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-599-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: pan y galleta y fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo entrante hasta el 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito el día 15 del corriente, a las siguientes horas: pan y galleta; a la hora 9, fideería y molino, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Feb.7-727-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1935 Y PERIODO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO.

Se avisa a los interesados que los formularios de inscripción para la matrícula de los cursos del año escolar de 1935 e inscripciones para los exámenes extraordinarios del mes de Marzo se expedirán desde el día 10 al 20 del mes corriente, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Nota. — Pasando este plazo se aplicarán las multas respectivas, de acuerdo con el Reglamento General Universitario. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-712-v.feb.11.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que la Presidencia de este Consejo dispuso se proceda a la destrucción del Archivo Telegráfico correspondiente a laño 1932. — Montevideo, Febrero de 1935. — Ramón B. Fraigola, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Feb.5-645-v.feb.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE HIERRO EN BARRAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de barras de hierro dulce, de perfiles, redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-607-v.feb.13.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hormas de calzado, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la Sección Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, y con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la misma oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el 19 del corriente, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.7-732-v.feb.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22, de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

$24.00 En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día lunes 11 del corriente, a la hora 9 y 10, una ambulancia; a las 9 y 20, drogas, productos químicos, material de curaciones, etc.; a las 9 y 40, ferretería (2.o llamado) y a las 9 y 50, papas (2.o llamado). — Montevideo, Febrero 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.6-713-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26431

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26436

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

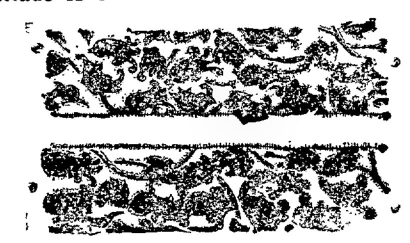


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26450

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

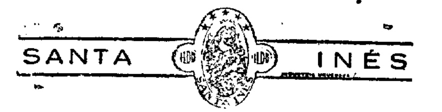


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

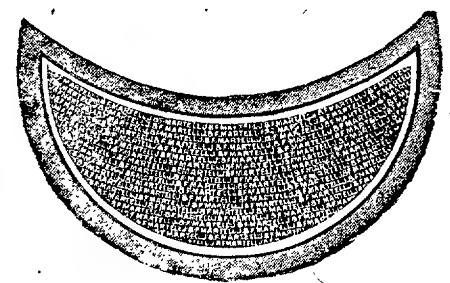
"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard Paul Firino-Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino-Martell, Marie, Maurice, Noel Firino-Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26507

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26506

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26497

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26491

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

ACTA N.o 26395

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

ACTA N.o 26476

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"OCEAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

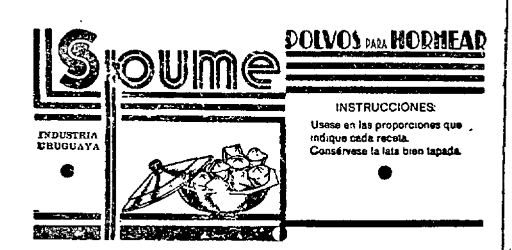
"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentífricos y de perfumería). — Alberto V. Canessa. Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935 .— Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle - upon - Tyne (Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26492

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26493

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

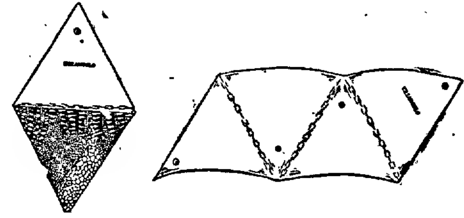
"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26459

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-546-v.feb.15.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporacíón del Estadc de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26495

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

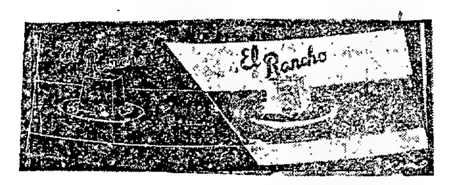
"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SINUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-70?-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

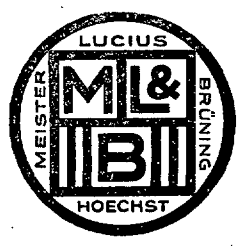
"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"M. L. y B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26449

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26482

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26472

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26484

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26438

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26425

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apodrado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Company, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio Assuncao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enerc 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo, Enerc 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enerc 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26512

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LYCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

ACTA N.o 26498

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VIALIGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

ACTA N.o 26486

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

ACTA N.o 26483

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26424

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELENO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-417-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-644-v.feb.27.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4143
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4139
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 544
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4133
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapón elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata"", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 4134
Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto - descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135
Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-723-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de ventanas en la División Depósitos, Aduana y Capitanía General de Puertos (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-722-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-579-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 317
Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.
Pliego de condiciones y planos, en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Feb.6-691-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea Maldonado - Punta del Este
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Enero del año en curso, se ha declarado expropiada, con destino a la vía férrea Maldonado - Punta del Este, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de don Pedro Baldo, compuesta de una superficie de 8475 m.2 00, cuyos límites son: por el Norte, con Joaquín García; Este, con el propio señor Baldo; Suroeste, con Luis J. Supervielle y Oeste, con Eladio Cairo.
Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Alberto Galletti, Secretario ad hoc.
(Cuenta corriente) Feb.6-672-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona
EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.
Ubicadas en la tercera sección judicial
Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agra-

ciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 5 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurna. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda; por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz: Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 1417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuche y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona. Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E.° Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00. linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona: Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P Mendiondo Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1—H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho: Este, con Laureano J Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez Superficie: 3870 m.2 00, linda por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste con José V Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste ,con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Alberto Gallettí, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer al Depósito del Corralón Municipal hasta setenta mil kilos de alfalfa de buena calidad.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente de acuerdo con el formulario existente en Secretaría, estableciéndose los precios en números y letra, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas, si así lo cree oportuno. — Salto, Enero 30 de 1935. — Jorge Enrique Costa. — Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.75 Feb.6-688-v.feb.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FRIEDMANN, de 39 años, viudo, fotógrafo, rumano, domiciliado en Rincón 612, y doña YOLANDA SCHICK, de 32 años, soltera, rumana, domiciliada en Rincón 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 625-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 669, y doña JESUSA BRANDON RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DA LUZ, de 41 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Galicia 991, y

doña TELESFORA LEONIDAS CEPEDA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 415-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANIDO SILVA, de 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Mayo 142, y doña ELIDA CAMARANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña MATILDE SIYANES, de 14 años, soltera, argentina, domiciliada en Gobernador del Pino 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ELISABETH SPANG, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CESAR BALEANI, de 33 años, divorciado, arquitecto, argentino, domiciliado en Sarandí 544, y doña ALBINA SARA BLANCO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Almería 4631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 653-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Wáshington 188, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Wáshington 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 654-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DREYLING, de 37 años, soltero, empleado, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 655-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ELIAS ABISAB, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 115, y doña MARIA ROSA DAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 629-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 437, y doña CELESTINA ROCHA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 630-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELARMINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, zapatero, portugués, domiciliado en Maldonado 1390, y doña PAULA CARMEN GANDINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 672-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REZZANO (hijo), de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1435, y doña ANA JOSEFA EMILIA PANIZZOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 673-v.feb.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLANTE, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1166, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OSCAR ARLOTTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1759, y doña ESTHER LILA ALMANSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 647-v.feb.13.

En el Cordón y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALMER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 980, y doña MARIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 648-v.feb.13.

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO REYES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1971, y doña MARIA BLANCA FILLAT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.feb.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FARIAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA DALIA TEJERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 684-v.feb.14.

En Colón y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO FELIX LODRIGHES, de 56 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA RUIZ FERNANDEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 685-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA MARQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2168, y doña CARMEN VENTURA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 674-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASELLA, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en L. Romero 3277, y doña LEOCADIA ATAY, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 675-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES CHIAPPARA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 1487, y doña CHELA BAPTISTA VEDIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 676-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCIAL SANTOS, de 68 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Lalleman 1672, y doña ISIDRA ANA MUNGAY, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Lalleman 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 677-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO FARIÑA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marne 3423, y doña DOLORES MELLO, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Marne 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 678-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO MONZON, de 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2680, y doña HILDA RUDECINDA GARIN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 679-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. QUINTANA, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Propios 1828, y doña MARIA BLANCA ESCOBAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 680-v.feb.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Himalaya 3534 y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 632-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vázquez Cores 63, y doña MARIA CARMEN DIAZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Vázquez Cores 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 633-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE VELAZCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4333, y doña HILDA DEMESTOY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 634-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1035, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALEJANDRO AICARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2223, y doña PAULA CATALINA MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 635-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PRUZANSKI, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rivera 123, y doña LIBERTA ISAAC, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 636-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS HAMALIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agustín Sosa 3527, y doña SUSANA GUTUCHUIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en Agustín Sosa 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 637-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 3924, y doña JULIA BAEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 638-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 30 a, y doña GREGORIA CUENCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 639-v.feb.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Roma 30, y doña MARIA RENEE CAMARANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 656-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OLIVERA, de 20 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Patricios 118, y doña ISABEL GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 657-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRONDI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Mateo Cortés 203, y doña INES PERRONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Cortés 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 397-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APARICIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 26, y doña MARIA ELENA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 398-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASSARELLI, de 30 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Finlandia 1665, y doña MARIA PALUMBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 687-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA LOPEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4065, y doña MARIA TERESA MARIÑO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 688-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2130, y doña ROSA ALCARAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 689-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO VENUS CURBELO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4221, y doña ESTHER RIGOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 2566 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 690-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERVENTE ,de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2956, y doña OLGA EDITA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 691-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO VIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2921, y doña CEFERINA JOSEFA BADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 640-v feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ATILIO GABOR, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliaido en Larrañaga 3587, y doña LEONOR TERESA GUILIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Labandeira 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.feb.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDONI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 3187, y doña CLARA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 642-v.feb.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO GIUSTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1891, y doña CARMEN SACCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 45 años, viudo, carpintero, español, domiciliado en Galatea 3054, y doña CARMEN HUELMO de 34 años, soltera oriental domiciliada en Galatea 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALESSI, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chavarí 2915, y doña DOLORES TEJEDOR, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavarí 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 403-v.feb.9.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DOMINGO SALDIVIA, de 23 años, soltero, jornalero, orieental, domiciliado en Bolivia 127, y doña JUANA UMPIERREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 658-v.feb.13.

En el Cerro y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 381, y doña CLOTILDE SANTIVIAGO, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en República Argentina 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 659-v.feb.13.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del. mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FALCO, de 58 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1295, y doña MARIA MACIEL, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 681-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BORGES PIÑEYRUA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ PENELA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 682-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE HORTA, de 39 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1235, y doña ADELA GRILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 683-v.feb.14.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña TERESA FACAL, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 665-v.feb.13.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARBELIO NICOLAS DORREGO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA ZULEMA PEDREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 666-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935 ,a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3162, y doña ROSALIA HERMIDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FAUCI, de 39 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en República Francesa 828, y doña ALEJANDRINA KARAM, de 23 años, soltera, árabe, domiciliada en República Francesa 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 392-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 4532, y doña ADELINA VICENTA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 393-v.feb.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DUFORT, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1441, y doña ELVIRA VIZCAY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 671-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ CORREA, de 27 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carapé 2005, y doña DORA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 663-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero de 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEÑALVA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4493, y doña LOLA GRAVINA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRIGONI, de 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Defensa 1589, y doña OLGA MONZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SEBALLE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2916, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 662-v.feb.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Eduardo Acevedo 868, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO AYALA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2015, y doña INES FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JAIME ESCOBAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA COCORESSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 407-v.feb.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RACAGNI, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Zubillaga 1122, y doña MARIA ELVIRA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v.feb.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MURISSICH, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2190, y doña MARGARITA INES GRANDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 650-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL TARDAGUILA, de 27 años, soltero, argentino, domiciliado en Solano García 2457, y doña SYLVIA VIGNOLES, de 22 años, soltera argentina, domiciliada en C. M. Maeso 2828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO POZZI MINVIELLE, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINICA VISAIRES MUERZA, de 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada en B. del Pino 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO ARENILLAS de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña ORFILIA LAURA CHOUZA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO CARAMBULA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1127, y doña PASTORA URTASUN SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO D'ALBENAS, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña SARA BASTOS QUINTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICON, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1276, y doña FELICIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO J. ZAPPETTINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1315, y doña JUANA U. FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 389-v.feb.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYETANO RUMASSA CHERRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2127, y doña ARGEL CAUSSI CAMACHO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 693-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 39 años, soltero, mecánico, norteamericano, domiciliado en San Fructuoso 1831, y doña AURORA CABRERA MEDINA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 686-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BERKOVITS, de 26 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en José E. Culta 2064, y doña IDA OVICI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en José E. Culta 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 644-v.[illegible]

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña MARIA ESTHER BONEFUA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 645-v.feb.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN STIGLICH, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1980, y doña CLOTILDE REINA MARIEZCURRENA, de 29 años, soltera oriental, domiciliada en Blandengues 1980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MEDINA, de 27 años, soltero, he-

rrero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña CEFERINA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 32 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARIA NAKACHIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 621-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2040, y doña CARMEN CARABALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 622-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FATTORUSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2064, y doña MARIA EMMA AROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STAROZYNSKI, de 23 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Blardengues 1739, y doña BRUCHA LAJA FRYSZER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROMERO, de 23 años, soltero, operador, argentino, domiciliado en Laureles 244, y doña HERMINA LOPEZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Laureles 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 408-v.feb.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROBERTO SALESE, de 26 años, soltero, profesor, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Santa Lucía 4289, y doña ELIDA RIGAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI CIRILLI, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Real 47, y doña JUANA MESSANO FILPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GROSSE, de 26 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en A. Díaz 88, y doña MARIA ALIDA PUERTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO STOLL, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Goethe 58, y doña EMILIE HEPPNER, de 31 años, soltera, lituana, domiciliada en Goethe 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 651-v.feb.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIAS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Millán 4560, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 652-v.feb.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Senaqué 3573, y doña HERMENEGILDA SARALEGUIS, de 38 años, soltera, orieental, domiciliada en Senaqué 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 667-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 73 años, viudo, militar retirado, oriental, domiciliado en Millán 3241, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 668-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Propios 11, y doña TRINIDAD LEOCADIA SEOMBANDETT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 669-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ULISES FERREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 37, y doña MARIA ESTELA VAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 670-v.feb.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIACOMETTI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3019, y doña MARIA JULIA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 692-v.feb.14.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN VITA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 643-v.feb.12.

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVERA, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3224, y doña JOSEFINA PEDEMONTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSSANI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3165, y doña ELENA MARIA IRIGOYEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 402-v.feb.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrsé Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-633-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano"; donde dice, refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás"; 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Rodríguez y de doña Josefina Martínez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Feb.4-624-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Censato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.4-627-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rivera Rodríguez de los Santos, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Cuareim número 1536, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores agrimensor Carlos A. Furtado y Aníbal Durán, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se expidan los testimonios que solicite. — R. Rodríguez de los Santos". Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.2-618-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carlucbio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Cafalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.6-673-v.feb.15.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramiro García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.6-674-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Capeans de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.22-611-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Amorin de Fernández o Carmen Amorin de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-702-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sagaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-703-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Millot Rafael D Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Rafael D. Millot, con domicilio en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de justificar la información de vida y costumbres que exige la nueva ley de Organización de los Tribunales Civiles, para ejercer la profesión de procurador, solicito del señor Juez que los señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, domiciliado en Ituzaingó 1461, José Irureta Goyena (hijo), con domicilio en Misiones 1267, y Oscar E. Rachetti, domiciliado en 25 de Mayo 487 sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que los declarantes saben que el que los hace declarar trabaja de procurador: 3.o Digan cuál ha sido mi comportamiento en los asuntos que he tramitado bajo la dirección de los declarantes; 4.o Digan el concepto que tienen de la vida que hago y mis costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información y, una vez producida, aprobarla previa la conformidad Fiscal, disponiendo se expida el testimonio pertinente a fin de presentarlo a la Alta Corte de Justicia. — Rafael D. Millot". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Feb.6-701-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Francisco Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb 5-642-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-597-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Fb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy don Francisco Bustamante Beláusteguy don Alberto Bustamante Beláusteguy don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9 00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.30-543-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonasso de Pissano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.7-718-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-711-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Roberto o Roberto Federico Camacho y doña Dolores Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.5-660-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente "Estrugo y Pérez. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma para la reunión del doce de Marzo próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.5-654-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Alberto Silva con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Alberto Silva con domicilio en la calle 25 de Mayo 492, se presenta y expone: Que a fin de optar a ejercicio de la profesión de escribano viene a producir la información requerida por derecho y al efecto los señores Capitán de Navío Tomás Rodríguez y doctor Agustín Ruano Fournier declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito y qué concepto les merecen su honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto pido que, previas las publicaciones legales y aprobada la información, se expida el testimonio correspondiente. — Oscar A. Silva". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Feb.5-661-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Guerrero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le

ha iniciado doña Antonieta Imparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Feb.5-663-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Ovidio Rodríguez. y que. en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.2-609-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón A. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Castro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.29-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este apertura de la sucesión de don Miguel Fe- Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Cabrera de Bolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-715-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pérez, de doña Victoria Pérez Cerdeña y de doña María Dolores o Dolores Cerdeña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-716-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormando, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Feb.7-720-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espen o Antonio Espen Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-709-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Torres de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-628-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Argul. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón: José Pedro Argul, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Arturo Quesada. Canelones 1084, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre del año 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los señores doctor Homero Martínez Albín, domiciliado en la calle Convención 1526 (2.o piso) y don Juan B. Bidegaray, con domicilio en la calle Paraguay 1711, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previo los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información. Otrosí digo: Que adjunto mi partida de nacimiento, certificado de buena conducta y credencial cívica número 348, serie A. S. A., que justifica mi calidad de ciudadano, las que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — José Pedro Argul". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Feb.2-604-v.feb.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb.1.o-v.feb.26.
Mv 2-v mv 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa De Biase o Rosa De Biase o Rosa De Biase de Chiminelli o Rosa Debiasi de Chiminelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-629-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado. llamados María Juana, Francisca. Antolina. Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesados en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia. a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado. llamados María Juana. Francisca Antolina. Lucrecia Isabel. Felipe Santiago Criado y Criado: a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás. José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros

de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Alberto Prudencio Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10822-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti de Pianavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10823-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Baldichini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Reverbel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Victora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Versace o Versaci o Versaghi o Versaggio de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-729-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Francisca Nocetti o Noceti o Nocheti de Charlone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-730-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Saldías de Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-731-v.feb.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Norberto Ruedas solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Feb.7-721-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Belseguy e Iñiguez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.650. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 8 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-676-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Rébora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.120. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Junio de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-677-v.feb.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés López y Perfecto López. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-679-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Deluchi de Vignati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.31-564-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio, Mousquès (Cuenta corriente [illegible] contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94 — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión a divorcio: Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que e fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 1 v 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y, por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio se ha iniciado don Rollins S Foster bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935 — A. Ortiz Garzón Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Andrés Miguel Cetrángolo contra José Díaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Díaz o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, con frente a la calle Cardozo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo Febrero 4 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-[illegible]-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera número 3667 a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Gabriel Ures, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Gabriel Ures o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay, promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 683, con frente a Carreras Nacionales esquina Gregorio Pérez, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-648-v feb.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Blas Nápoli, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Blas Nápoli o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 72, ubicado en el barrio Las Acacias, con frente a la calle José A. Possolo, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-649-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorival F. Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 13 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-653-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Delpiano de Turielli o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-623-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a

fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-587-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Felipo (a) Felipe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-588-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa García de Dorta, José Umpiérrez y Antonio Dorta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruo, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-589-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Manuel Bon, Romualda De León de Bon, Andrés, Sixto Doroteo Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martiniana Hernández de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-591-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Alvarez, María Alvarez de Cedrés, Agustina o Bruna Alvarez de De León y Carmen Cedrés y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Diverio de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-594-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-595-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-585-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira o Tomás Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-593-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb 2-605-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible]te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto: igual medida al fondo al Sud, y linda con Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M Paravís. Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Angel Tabbia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-690-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maric Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Galli de Gianni o Paula Galli de Gianni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.5-655-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Inario o Juan José Inario y de don Juan José Inario (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-479-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Correa de Brufau o Irene Correa de Brufao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-480-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
5.50 Feb.1.o-527-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Blanchard. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Querido Blanchard, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Marroni; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-576-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a ta-

les efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Heraclia Sobrera de Ríos o Heraclia Manuela Sobrera de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.4-626-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario
$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en alla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRI INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Hermenegildo Rivero. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Hermenegildo Rivero, habiendo sido nombrado curador del mismo el doctor Carlos Julio Rivero, cargo que le fué discernido también por auto dictado el veintinueve de los corrientes mes y año. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.7-725-v.feb.18.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Feliciano Elías Techera. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 15 de Octubre del corriente año se ha declarado incapaz al nombrado Feliciano Elías Techera, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Faustino Guebara (conocido por Faustino Ramírez), por el mismo auto. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.7-726-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nelson Carrasco contra Casiano Moreira. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del actual se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Casiano Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-573-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Frugoni Hermanos contra Rafael C. Bruno. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Rafael C. Bruno, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices ee la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bruno Manzoni los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-574-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mateo Brunet y Compañía y otros contra Raimundo Inchaurrondo. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Raimundo Inchaurrondo, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-575-v.feb.12.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Cabrera o Elio Jesús Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Feb.6-671-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Fljabit. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Fljatib. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Ossin Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente, Husein Abu Arab y Sultani Salle y Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajil en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib: los abuelos paternos como José Arab y Sultani Liasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-608-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Paula Quintán de Cena y de don José Cena, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.4-625-v.feb.14.

Remates Judiciales

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de cigarrillos "Avramicos", ubicada en la calle Tapes 991, casi Agraciada, el sábado 16 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.). Venta ordenada por el señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Eduardo Machiavello, en autos caratulados "Nicolás Curtelo con Andreas Avramicos. Cobro ejecutivo de pesos": gran cantidad de cajones para tabaco y cigarrillos, 2 máquinas armadoras, 3 máquinas picadoras y 1 limpiadora de tabacos, 3 motores eléctricos, 2 escritorios americanos, 1 báscula 300 kilos, 1 camión "Chevrolet" en marcha y muchos otros útiles y herramientas que se exhibirán en el mismo local los días 14 y 15 de Febrero, entre las horas 16 y 18. Venta al mejor postor. Sin base. Seña: 25 o|o a todo comprador.

Más informes al rematador: República 1991 y Lima.

$11.00 Feb.6-675-v.feb.16.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$61.60 En.29-524-v.feb.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las valiosas instalaciones del gran local de tres plantas que ocupaba la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé Mitre.

El lunes 11 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Leoncio Gandós. Concordato": grandes armazones, vidrieras, mostradores, estanterías, caja de hierro "Milners" e infinidad de artículos que desde ya están en exhibición.

Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes: en la misma.

$6.40 Feb.2-613-v.feb.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V. en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. —

Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 76204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT
Juzgado de Paz de la 9 a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real" manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi — Manuel Vázquez Araújo.

$5.00 En.31-556-v.feb.19

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.30-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio: 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía", domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935 — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia calle Buenos Aires número 734 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Blavo Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1934 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B): D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D): F) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo. Febrero 1.o de 1935. — El Directorio.

$12.00 Feb.4-640-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo. Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección). Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comrcio y al plblico se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes nOmero 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Enero 25 de 1935 — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en e lindicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.

$5.00 Feb.7-719-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que los sucriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935 — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.

$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.

$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café, horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 1877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo dee trinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

El señor Edmundo J. Favaro y la señorita Elida Fuscaldo, componentes de la razón social "Fuscaldo y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, con sede en la avenida 18 de Julio número 1937 (bis), conocida con el nombre de "Farmacia Metropolitana", avisan al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto vender dicho negocio, debiéndose presentar las cuentas en el estudio del escribano Julio Bauzá Pouy, calle Defensa 1367, pues los vendedores toman a su cargo el pasivo. Igualmente avisan la disolución de dicha sociedad. — Montevideo. Febrero 6 de 1935. — Elida Fuscaldo. — Edmundo Favaro. — Daniel Vázquez Díaz.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 25 de 1935. — Victor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcain.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.

$5.00 En.25-460-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1934; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1935.

$9.75 Feb.6-680-v.feb.16.

BUNGE Y BOORN, Ltda., S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose; tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 29 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935 — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía", propietaria del "Bar Yo - Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Willman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.

$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935 — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo. Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica" en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treint.. días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrali.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Feb.6-670-v.feb.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 39, segundo llamado, materiales para Talleres, asunto número 79|333): Larrieux, Pigni y Compañía: 25 docenas de hilo color yerba mate número 40, de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena; 25 docenas de carreteles de hilo yerba mate número 50, (de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena; 15 docenas carreteles hilo negro número 40, de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena; 15 docenas carreteles hilo nngro número 50, de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena; 15 docenas de carreteles hilo color blanco número 40, de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena; 15 docenas de carreteles de hilo a color blanco, número 50, de 457 metros, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos) la docena. — Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos: 10 kilos hilo colchones, a $ 2.00 (dos pesos) el kilo; 8 cueros vaqueta vichy avellana, a $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos) el metro cuadrado; 50 metros de brin español, de un metro 50 de ancho, a $ 0.65 (sesenta y cinco centésimos) el metro. — José María Sarasola: 24 badanas blandas, raspadas (debiendo ser más delgada que la muestra), a $ 19.20 (diecinueve pesos con veinte centésimos) la docena; 12 cueros badanas avellanas (debiendo ser más delgadas que la muestra), en $ 21.60 (veintiún pesos con sesenta centésimos). — Montevideo, Febrero 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.8-752-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26488

Montevideo, Febrerc 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-746-v.feb.25.

ACTA N.o 26510

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIOLISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-747-v.feb.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 547

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de zapatos de goma para lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-743-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio "Escuela de segundo grado número 49, del Departamento de San José", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-740-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-741-v.feb.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GHISO DEMATTEIS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1204, y doña MARIA ELVIRA OLHABERRY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 694-v.feb.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO UMPIERREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1532, y doña ELVIRA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 695-v.feb.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ AGUIAR, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. M. Blanes 1015, y doña AURIA VERE[illegible], de 23 años, soltera, española, domiciliada en J. M. Blanes 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 696-v.feb.15.

CONSULAT GENERAL DE SUISSE

(Montevideo)

Declaración de ausencia

Sobre Johann Joseph Ebneter, oriundo de Haggenschwil, nacido el 10 de Julio de 1868, hijo de Johann Anton Ebneter y de Ana María Fuerer, ha sido abierto, por decisión del Tribunal del Distrito de St. Gallen (Suiza), el 30 de Octubre de 1934, el procedi-

miento de declaración de ausencia. Ebneter emigró a la América del Sud en 1895. Sus últimas noticias consisten, según los autos, en una carta llegada al año nuevo de 1895, en la cual indicaba como dirección: Estación Cufré (Uruguay). Debe haberse casado el 28 de Febrero de 1898 "con una americana", de cuya unión parece existir una hija: María. Otros datos sobre la esposa, la hija, el lugar del casamiento, fecha de nacimiento de la hija, faltan. El buscado y cualquier otra persona que pueda informar sobre él, queda invitado a presentarse, hasta el 31 de Enero de 1936, a más tardar, ante el Presidente de la 1.a División del Tribunal del Distrito de St. Gallen. Si no se recibe ninguna comunicación, Ebneter será declarado ausente y se abrirá la sucesión con respecto a su fortuna, de más o menos, Fcs. s. 1.350, administrada por la Oficina Tutelar de Wittenbach (Suiza). — St. Gallen, Octubre 31 de 1934. — La Presidencia del Tribunal del Distrito de St. Gallen.

$9.60 Feb.8-745-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Elizondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-742-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre último ha sido declarado incapaz y se ha nombrado curadora legítima a su señora madre Sofía Sosa Díaz de Cardozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Feb.8-739-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se hace saber que el nombrado señor Modesto Mello y Porto ha sido declarado en concurso con fecha 26 de Noviembre de 1934, emplazándose a los acreedores que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Feb.7-753-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marset, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Febrero 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-751-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Viteolo o Cándido Vitervo o Cándido Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.8-750-v.feb.19.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Angel Barone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, que está señalado con el número dieciséis en el plano de Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos nueve, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Artes (hoy Gobernador Viana) número catorce, entre Rondeau y Fray Bentos; ocho metros veinte centímetros de fondo al Este; con el solar veintiuno; veintinueve metros cuarenta centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, en el solar dieciséis y con Leonarda López de Delgado, cuyo inmueble está empadronado con el número setenta mil seiscientos. A las 16 y 30 horas: Otro solar con las mejoras que contenga, sito en la misma sección judicial, Villa de la Unión, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano de B. N. Silva, de Diciembre cuatro de mil novecientos doce, compuesto de trescientos cuarenta metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Oficial (hoy Quichúas), entre Avellaneda y Fray Bentos; ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el solar cincuenta y dos; cuarenta metros al Noroeste, con el solar cuarenta y tres y cuarenta metros al Sureste, con los solares numerados del cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. Empadronado con el número setenta y un mil cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Feb.8-755-v.feb.25.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Arrayán entre camino Carrasco y avenida Italia, a 680 metros del primero, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Abelardo Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 65.361, señalada con el número 89 de la fracción "D" del barrio "Fortuna", 18.a sección judicial de este Departamento y compuesta de mil ciento diez metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle del Tesoro (denominada hoy Arrayán), por setenta y cuatro metros de fondo al Nordeste, lindando con el lote 47, confinando por el Sudeste con el 90 y por el Nordeste con el ochenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Feb.8-744-v.feb.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cordón", manzana número 258, empadronada con el número dieciséis mil ciento treinta y seis, parte del solar señalado con el número 7, en el plano respectivo, teniendo una superficie de ciento treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, teniendo seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1070, por veinte metros 55 centímetros de fondo, al Este, confinando con el solar número 5, de Manuel Montes; por el Norte, con el resto del solar 7 y por el Sur con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-748-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra María Carmen o Carmela Salvia de Altieri, don Gerardo, doña María Josefa, doña Rosario, don José y don Carlos Altieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios actuales y a construirse y demás mejoras que contenga, empadronado con el número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 manzana 1131 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, señalada su puerta de entrada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; quince metros setenta y cuatro centímetros al Este, linda con el solar 18; quince metros 91 centímetros al Oeste, con el solar 16 y al Norte confina con terrenos de Francisco Corrales. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento del frente de la propiedad, si se adeudare, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-749-v.feb.25.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay a Félix Carlos Franco. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones sito en la manzana número 84, de esta ciudad, empadronado con el número 919 y compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle Leonardo Olivera; al fondo, al Sureste, Petrona Ortiz; por un lado, al Nordoeste, Antonio Caballero y por el otro, al Sureste, Antonia F. Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Feb.8-738-v.feb.25.

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Octubre de 1934

DEBE

Sueldos	$ 1:387.659 07
Jornales	» 204.721 66
Rebajas de jornales	» 37.509 84
Gastos Generales	» 250.014 46
Imprevistos	» 5.887 38
Casillas y Construcciones	» 16.372 08
Subusina Eléctrica del Puerto	» 26.754 08
Alojamiento de Pescadores	» 16.951 52
Ferrocarril Portuario	» 233.832 40
Elementos de Salvataje	» 9.459 89
Deuda Nacionalización del Puerto	» 1:274.451 52
Varadero	» 155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	» 121.613 44
Juan L. Cuestas y Wáshington	» 66.452 28
Valores	» 1:523.500 50
Muebles y Utiles de Oficina	» 64.578 46
Edificio División Terrestre	» 84.692 91
Banco de la República — Cuenta Plata	» 10.101 49
Exoneraciones	» 129.286 59
Préstamo al Personal	» 11.906 56
Talleres y Varaderos	» 119.164 42
Caja de Auxilios	» 5.920 95
Almacenes	» 16.406 23
Caja	» 18.525 26
Deudores Varios	» 1:678.830 43
Material y Utiles de División Terrestre	» 312.081 68
Deuda Nacionalización del Puerto (Intereses)	» 56.943 00
Superior Gobierno	» 50.000 00
Ejercicios anteriores	» 91.209 96
Construcción Hangares 1 y 2	» 524.257 59
Material Flotante	» 1:393.139 90
Deuda Nacionalización del Puerto (Amortización)	» 27.883 00
Agencia de Paysandú	» 15 00
Puerto y Zona Franca de Colonia	» 4.162 00
Zona Franca Nueva Palmira	» 519 92
Ley 7 de Febrero de 1925	» 31.340 03
Ley 6 de Febrero de 1925	» 31.885 67
Obras de Pavimentación	» 74.451 52
TOTAL	$ 10:081.895 25

HABER

Descarga	$ 1:194.470 35
Entrada y Salida	» 328.706 91
Derecho de atraque	» 18.211 89
Provisión de agua	» 10.268 30
Arrendamientos (División Terrestre)	» 6.721 48
Varios »	» 7.533 32
Jornales »	» 69.513 65
Remolques	» 138.777 97
Lanchajes (Importación)	» 31.025 11
» (Exportación)	» 54.228 11
Fletes	» 4.761 72
Arrendamientos (División Marítima)	» 10.987 39
Varios »	» 50.303 76
Jornales »	» 6.326 23
Almacenaje y Eslingaje	» 469.931 48
Intereses y Descuentos	» 46.972 11
Capital	» 4:677.328 15
Fondo de Reserva	» 17.158 41
Caja Autónoma de Amortización	» 310.000 00
Obligaciones a Pagar	» 130.579 30
Oficina de Cargas en Tránsito	» 22.163 90
Créditos Dudosos	» 264 205 10
Banco de la República — Cuenta oro	» 84.018 39
Consejo de Salud Pública	» 196 85
Depósitos para Hangares	» 121.631 39
Depositantes en Garantía	» 18 122 37
Sección Obras Nuevas y Conservación	» 334.215 71
Operaciones en suspenso	» 560.218 62
Mejoramiento Servicios Portuarios	» 905 168 75
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 124.212 99
Ley 20 de Agosto de 1931	» 29.876 24
Derogacion de la Ley de 23 de Junio de 1931	» 5.179 99
Acreedores Varios	» 28.879 31
TOTAL	$ 10:081.895 25

Montevideo, Octubre 31 de 1934.

RAÚL JUDE
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador.

Oscar P. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 580.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Febrero 1.o de 1935

Trámite Administrativo — Santiago Mestre López, título de procurador. — Rocha. Antecedentes relativos al Auxiliar 3.o. — Paz Venando, exhorto. — Méndez O. Franco Alejo, exhorto. — Corte Electoral. Solicita un informe. — Un exhorto sobre pedido de extradición. — Presidencia de la República. Decreto designando Fiscal Letrado para Durazno. — Río Negro. Denuncia contra el Juez de Paz de la cuarta sección. — Artagaveytia Alejandro, Ferreira Joaquín, jubilaciones. — Rovira Enrique contra Trieste Bonnani, exhorto. — Acosta Alejandro, Valdomir José, jubilaciones. — Nario Cándido, exhorto. — Paysandú. El señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno contra el Juez de Paz de la 8.a sección, queja. — Cestu Saúl, Alvariza Carlos E., títulos de procuradores. — Del Puerto Eufracio, Vallarino Bernardo, Micol Pedro, Pérez Ramón, Berriel José, jubilaciones. — Manuel Larrosa, Corea Abelardo, José L. Raiz, Jubilaciones. — Durazno. Juez Letrado de Primera Instancia, exposición. — Capital. Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección, denuncia. — Silva de Núñez, Rodríguez Manuel, exhortos. — Un exhorto sobre pedido de extradición. — Albérico Lorenzo, Mathó Ricardo, Tootell Ricardo, exhortos. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, expedición de certificados por los Jueces de Paz. — Artigas. Observaciones al protocolo del escribano Euclides Goncalves, correspondiente al año 1933. — Carrara Carlos, Espiga Ituzarry Juan, Sabini Dante, posesión de estrados. — Cerro Largo. Lede y Compañía, cuenta. — Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres, Juez de Paz de la 7.a sección de San José, Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro, Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha, licencias. — Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, licencias. — Tacuarembó, Lavalleja, Soriano, Colonia, certificado de protocolos. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Rocha, Lavalleja, Florida, Salto primer turno, Rivera, Juzgado Letrado Correccional de segundo turno, San José, Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno, Juzgados Letrados de Hacienda de primer y segundo turno, Río Negro, Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, gastos de oficina. — Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, licencias.

Libertad condicional: providencias de trámite, 6.

Secretaría—Movimiento habido: oficios librados, 6; telegramas, 2; cuadernos de protocolo revisados, 12; rubricados, 19; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 1; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 25. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 1713. — En Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia doctores don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declaraba abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República.

Que se comunique y publique.

Y firman los señores Ministros, de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

En Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, nombra Presidente de la Corporación por el corriente año judicial al señor Ministro doctor don Juan A. Méndez del Marco.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — José M.a Piñeyro, Secretario."

Día 4 de Febrero de 1935

Trámite administrativo — Acosta Alejandro, Lois Alfredo, Vallarino Bernardo, jubilaciones. Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno, licencia. Tribunales de Apelaciones, Presidencia. Juzgado L. de la República, revisación de libros de Alguaciles. Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, movimiento habido. José Luis Raiz, jubilación. Manuel Larrosa, jubilación. Juan F. García, título de Procurador. José Arteaga, información. Barbosa Caravia Juan A., Boneo Bonifacio, Valdez Aldiano, títulos de Procuradores. Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, gastos de oficina.

Causas en consultas — Providencias de trámite, 2.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 10.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 40. Mensajes, 3. Cuadernos de Protocolo revisados, 1. Rubricados, 4. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 75. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 1.o de Febrero de 1935

Trámite — Silvarredonda José contra J. Smejoff. Rodríguez Benita contra Benigno Real. González Alicia contra Felipe Baldez. Domínguez Silvia contra F. Cabrera. Rotta Francisco contra Máximo Mederos. Corbacho Angel C. Exhorto del Juzgado Letrado de Durazno. Tellechea Santiago contra Manuel Dopazo. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 5.o turno. Romero Miguel y Gualda contra José Villalba. Leites Daldo contra Gregoria Baptista. Dellanave María contra Mario Iriabarne. Presa Luisa contra Mario Veneroso. Banco de Crédito contra Juan Valasi. Coll de Quintana Leonor, sucesión. Marrone Rinaldi María contra Leonardo Lamanna. Belenda María contra Juan Cativelis. Tabárez Adela contra María Monteverde de Tundisi. Retta Teresa contra Francisco Briosso. López Concepción contra José Deanes. Wayss y Freytag contra el padrón número 65778. Alvarez Hortensia Ceferino Garro. Castillo Leticia contra Juan Martínez. Bohein José contra María de los Angeles Ochoa. Acquarone Enrique contra Ema Muñoz de Piera. Oneto Tomás contra Paula González. Burger de Barril contra Joaquín Barril. Techera Fausto contra Eugenio Cristiani. Frades Ignacio contra Rosa Frades. Nalerio Jovelina contra Lorenzo Abadíe. Bedusi Vicente contra Guido Selva. Araújo Albino contra José Cancela. Pérez Valverde J. contra Heliett Moreira. Barreto Fortunata contra Juan Stéfano. Macías Aureliana contra Francisco Collado. Dobrotka Esteban contra María Mikos. Costemalle y Cía. contra José Pico. Tosi Teresa contra Enrique Tosi. Perillo María contra Pedro González. Coalk Vicente contra Augusto de Sarahk. Riva Zuchelli Carrio contra María Bravo de Pérez Vila. Fernández Juan, suc. Banco de Crédito contra Moisés M. Lemonier. Arias Elvira contra Ramón Vique. Brusco Enrique contra María Olariaga. Tenconi Rosa contra Carlos Gambeta. Costemalle y Cía. contra el padrón 40834. Urueña Juan contra Pedro Bonilla Corbo. Delgado María. Prestes Madrid Emiliano contra Asociación Cosmopolita de Soriano. Zamora Esther contra Clovis Debat. Correa Saturnino contra Juan Acame. C. Barlocco. Ruz Salvador contra Yolanda Scardi. Carbajal Nicanor contra Manuela Gilolmo. Píriz de Chappe María contra Luis Chappe. Alfonso Guillermo M., suc. Luko Luis contra María Vargas. Peralta Nieves contra Felipa Morales. Vileriño de Raymundo y otros. Urtubey Laura contra Germán Gogorno. Dentone Ema contra Juan Tures. Boero Orfilia contra Augusto Ramírez. Albarellos Plácido contra Manuela Pastoriza. Robado Pedro contra Orfilia Piegas. Lapeune de Sopicacci Josefina contra Pedro Labanca. Páez Magdalena contra Leonardo Benvenuto. Mantegaza y Castiglioni contra José Maiz. Rizzo Joaquín. Fayol Emilio, suc. Pagalday Micaela contra Juan Aloi Koell. Uboldi y Manzo contra A. Ramos Suárez. Fernández y González Josefa contra Bonilla Julia, suc. Gómez Salvador. Solari Feliciana contra L. Aldacour. Fernández Ramón contra Adela Chans. Deambrosis y Costemalle contra L. Debernardis. Mauriz Amor Juana contra Ramón López. Caralt Fajardo Américo. Chiesa América contra Juan Deleón. López Marcos contra Tusnelda Armestd. Cerrutti Carolina contra Manuel Teva. Fontana Emilio contra Juan Scapusio. Pintos Carlota y otros. Siemens Baunions contra el padrón número 86239. Bresciano Andrés contra Vicente Carro. Chaves José, suc. Elia Ortiz Basualdo, suc. Rosas Larrosa Pedro. Tosetti Carlos contra Cecilia Leiro. Casaballe Catalina contra Florentino Herrera. Mosquera Enriqueta contra Antonio Balbi. Dubra de Alvarez y otros. Diana María contra S.

González. Morín Cecilio. Castro de Chiappara Orfilia. Chiarello Valentina contra F. Hernández. Silva de la Peña Fermina contra Juan de la Peña. Alvarez Isabel contra J. Isabolla. De Stéfano Irene contra Guerrero. González M. contra R. Nouche. Méndez Amelia contra Germán Méndez. Gadea María contra Miguel Alvarez. Ginardi Antonieta contra Armando Olivera. Perratone Segunda contra Fortunato de Fazio. Fernando de Cabral C. contra Cirilo Cabral. Cabrera Juana. Fonseca Cristóbal contra Fructuoso Rodríguez. Sjolin Pedro. Silva Rosa contra A. Vázquez. Silvestre Roberto contra el ircolo Napolitano. González Fernández F. contra María Elena Bazterrica. País y Cía. Enrique contra el padrón número 13515. Costemalle Raúl contra el padrón número 20088. Villar Delia contra Juan Laxague. Cortinas Indalecio contra Cora González Chans. Hermida Abel. Ouxiño Chaves contra Manuela Simón. Toulouse Guillermo contra Teresa Mac-Grat. Carmen Ferreira contra Ricardo González. Castillo Eduardo contra América Nano. Fernández Constancia contra F. Fernández. Viera Blanca contra Julio Milhomens. Sociedad Comercial de Montevideo contra Julio Pereyra Rodríguez. Taraco Pacomia contra Juan Matos. Silva Oscar Alberto.

Oficio — Uno. — César Más de Ayala, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Día 27 de Diciembre de 1934

Trámite — Sara y Lilia Rayola contra José Rosmarino y otro. — Sucesión Teodoro S. Pereira. — Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. — Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). — Ramón Matto contra Ricardo Ares. — Braulio Tanco contra el Ferrocarril Central del Uruguay. — Testamentaría Francisco Piria. Incidente sobre arrendamiento de la finca de la calle Ibicuy. — José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada. — Sucesión María Concepción Howards de Shaw. — Sucesión Luisa Paseyro de Canabal. — Sucesión Amalia o Dominga Amalia Regina Agazzi de Escutary. — Jesús Bentancourt Díaz contra Rosa Baffico Gadea. — Sucesión Manuel Rama. — Guida Hermanos contra sucesión Francisco Piria. — Banco Popular del Uruguay contra sucesión Nicolás Rossi. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, S. A. — Guillermo Mierew contra César A. Tellechea. — Elida Paillassa Muniz. — Sucesión Juana Carlota Píriz. — José Lizarazú y otros contra Antonio F. Araújo. — Elvira Brignoni de Franco contra Manuela Mosqueira de Brignoni y otros. — Municipio de Montevideo contra sucesión Agustín Avelleyra. — Banco Hipotecario del Uruguay contra Arturo Ferreira. — Municipio de Montevideo contra sucesión Agustín Avelleyra. — Eduardo Monzeglio contra Agustín Labat. — Antonio Tasende Mato contra Manuel Tasende Abelenda y otros. — Carlos Alberto Pena. — Sucesión María Vallarino de Recalde. — Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. — Sucesión Gaspar Delucchi (hijo). — Sucesión Angela Richini de Lúgaro. — Federico Mario Ariztimuño contra Irma Bertoni. — Teresa Urtiaga de Rodríguez y otros. — Elena Barboni de Marchese. — Juana Lavaur de Sobrero por sus hijos menores y otra. — Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. — Olga Arredondo Herosa contra Juan Camps y otros. — María Carmen Tomaso de Pistarino. — Joseku Himoto. — Laura Camps de Johnson. — Juan Munizaba contra Modesto Alfonso Matilla Lago. — Sucesión Estefanía Vega Britos de Barrera. — Sucesión Alma Chiarottini de Sburlatti. — Sucesión Pedro Telésforo Moreira. — Sucesión Laura Carrara de Pollero. — Sucesión Simson Sinselevich. — Osvaldo Crispo Acosta contra Federico Bogelsang. — María Varela de Cucurullo. — Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Incidente por costas. — Sucesión María Ancel de Amaro (hay dos). — Banco Hipotecario del Uruguay contra José y Florisbelo Chaves. — Sucesión Leonarda Triunfo. — Sucesión Emilio Tossi. — Manuel Tasende y otro contra Manuel Tasende Abelenda. — Haydée Barretto. — Testamentaría Francisco Piria. — Juan C. Viera contra Dolores Caprio. — Testamentaría Gilbert James French. — María Eloísa Ramos. — Sucesiones Perfecto Ferreiro y otra. — Juan Izzo y otro contra Antonio Spera. — María Pinto de Brum contra Juan Luis Brum. — Juan L. Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Rodríguez. — Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. — Cristóbal Chapital y otro contra Emilio Winterhalter. — Sucesión María Ottonello de Colombo. — Pedro T. Sanguinetti contra sucesión William Leslie Poole. — Inés Morelli de Mones. — Testamentaría Constancia Urta de Urta y Rocca. — Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. — Sucesión Santina Rovera.

Interlocutorias — Dislena Babastro, por su hijo menor Pablo M. Babastro contra sucesión Lorenzo Mantovani. — Lorenzo Mantovani Babastro contra sucesión Lorenzo Mantovani. — María Teresa Fernández contra sucesión Lorenzo Mantovani. — Ignacio Sedez. — Sucesión Alberto Greenshields. — Sucesión Clemencia Espinosa. — Rafael Albacete contra José V. Olaso. — María Práxedes Blanco contra Domingo Curbelo. — Nicolás L. Oneto contra Eloísa Píriz (hoy su sucesión). — Juan Caussi contra sucesión Enrique Carvallo. — Roberto Méndez y otros con Afodocio Barrios. — Manuel Albo contra sucesión Luisa Rodríguez de Ramallo. — Sucesión Avelino Reinoso.

Definitivas — María Costa de Pontes Vieira. — Francisco de Soto Abad. — Sucesión Fernando Irineo Díaz. — Testamentaría Alfredo Mastrángelo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 1.° de Febrero — Trámite — Sucesión Ana Nucetelli de Damia. — Suc. Juan Barral. — Suc. Luis Berrutti. — Mercedes Muñoz de Paggetto con Alberto Paggetto. — Test. Luisa Rodríguez de Ramallo. — Test. Domingo Idiartegaray. (Incidente sobre administración). — Suc. Emilio Fulgencio Fernández. — Rogelio Guala Berreta con Nicolás Gatto. — Gemma Grasi de Fontana con Elbio Fontana. — Justo Hernández con María Fermina Araújo de Marques. — Test. Ana M. Crena de Coliano. — Sucs. Julio Doussinague Texidor y otro. — Isabel Alvarez Blanco. — Sucs. Balbina Inchauspe de Rivera y otros. — Wayss y Freytag S. A. con el propietario del inmueble padrón número 75668. — Suc. Agustín Severo Martínez. — Sucs. Gerónima Berrutti de Marchetti. — Pedro Sicco con Julián J. García. — Suc. Luis Guiducci. — Elisabeth Jellinek con Erwin Fleischner. — Test. Carlota Larretchart de Marchal. — Juan y Rodolfo Pascual Izzo con Antonio Spera. — Luciano Carrascosa. — Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz y sus hijos. — Banco Hipotecario con Juan Ramos — Banco Hipotecario con Eladio Ramón Zamora — Dante M. Cianiulli con Suc. Enrique Carvallo. — Suc. Jorge Germán Wanholtz. — Suc. Francisco Phillips. — Suc. Vicente Escandel Riera. — Suc. Marcelino Quesada — Suc. José Prémoli. — Test. Agustín Avelleyra. (Rendición de cuentas). — Banco de Crédito con Doroteo Trujillo. — Manuel Narancio con José A. Palacios. — María C. Schnitzspanh de Márquez con Carmen J. Schnitzspanh de Ortiz. — Cecilio A. Soto con María Luisa Causa de Servetto (hoy su sucesión). — Julio Idiarte Borda con Roberto Costa. — Suc. Esteban Tesore. — Apoloni Roselló de Ponca. — Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Víctor Bentancur y otra. — Tomás Rossi con el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. — Suc. Timoteo Hipólito Vázquez. — Test. Elisabeth María Trabucatti de Acosta y Lara. — Natalio Boffeli con Camilo Rossell. — Manuel García con Juan Luis Gutiérrez Zorrilla. — Dolores Castro de Márquez. — Test. Carlos Naya. — United States Ruber Export Co. Ltd. con Alfredo Ascurrein. — Banco Hipotecario con Alfredo Santeugini y otro. — Sucs. Bonifacio Trujillo y otra. — Suc. Manuel Bernardino Carvalho. — Eugenia M. Bertonasco de Bovio con Jorge Cristinis. — Artemio E. Calo y otra con Suc. Emilio I. Calo. — Sucs. Enrique Fuppo y otra. — Depósitos judiciales. — Isabel González con Serafín Espino o Raspino. — José Benvenuto con Angel di Mateo. — Floduardo Barroso. — Adolfo O. Comesaña con R. Carli y Cía. — Oficio 3754 del Juzgado L. de P. Instancia de Rocha en autos María Esther Machado con Heraclio Freire. — Suc. Román Fernández López. — Banco Comercial con Luis Casimiro Ximénez. — Test. Alfredo L. Deagustini. — Suc. José Antonio Baccino. — Víctor Manuel Ferrigno con María Isabel Pouey. — Liboria Sastre de Silveira. — Suc. Baltasar Tognocchi y otra. — Banco Hipotecario con Mercedes Fernández Gutiérrez. — Oficio N.° 3125 del Juzgado L. de P. Instancia de Flores en autos Juan Carlos Riguay. — Catalino Palavecino con Felipe Pablo Spiniello. — Test. Rosa G. Barrios de Alvarez. — Suc. Joaquín Quintela. — Suc. José Juan Baccino Barretto. — Test. Fernando F. Braga. — Oficio N.° 2576 del Juzgado L. de Menores en autos Elvira Tea con José Placeres. — Oficio N.° 8506 del Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de 6.° turno en autos Lina Falanga con Juan M. Lago. — Sucs. Ambrosio Grimoldi y otra. — Santiago Boland. — Test. Domingo Idiartegaray. — Suc. José Revello Fontana. — Manuela Rodríguez de Pérez con Aquiles Ravenna. — Suc. Juana Vilardebó de Sala (incidente). — Suc. Mariana Pellini de Merletti. — Banco Hipotecario con Rafael P. Salgueiro. — Suc. Virgilio Turia. — Leopoldo Tosi con Suc. Francisco Piria. — Banco Hipotecario con Celestino Burgues y otros — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Luis Antonio Paulino. — Suc. Santín Devoto. — Suc. Florencio Martínez Rodríguez. — Sucs. Francisco Vadora y otra.

Interlocutorias — Test. Juan José Caulín Lucas. — Banco de la República O. del Uruguay con Mauro da Costa. — Luis Heriberto Castro con María Julia Pereira. — Suc. María Tiburcia Alduncín de Barreneche. — Sucs. Carlos de San Vicente y otras. — Test. Alberto León Draper. — Suc. José Miralles Puig. — Sucs Francisco Vadora y otra.

Definitivas — Suc. Antonio Zicari. — Suc. Dominga Franzoia de Gradín. — Banco Popular con José Introzzi y otro. — Catalina Valle. — Suc. María Isabel González Valiero. — C. Walter Balleta, Actuario.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva. los comerciantes, industriales y profesionales. están obligados a tener la patente de giro en lugar visible. bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.